



Recrea

Educación para refundar 2040



Cultura de Paz

Protocolos de actuación escolar para la detección, prevención y atención en casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes del estado de Jalisco



Educación





Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco

Directorio de Participantes

Juan Carlos Flores Miramontes
Secretario de Educación del Estado de Jalisco

Pedro Diaz Arias
Subsecretario de Educación Básica

Nadia Soto Chávez
Directora General de Programas Estratégicos

Gabriela Jáuregui Aguilar
Directora de Becas

Gabriela María del Rosario Hernández Arthur
Directora de Psicopedagogía

Joel Guzmán Jiménez
Coordinador del Programa de Convivencia Escolar

Guillermo Delgado Flores
Diseño e imagen



Agradecimientos por su colaboración

Juan Carlos Martín Mancilla
Director General del Sistema DIF Jalisco

Eurídice Paredes Jaramillo
Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

Saúl Alejandro Pinto Aceves
Encargado del Despacho de la Dirección de Educación Primaria.

Héctor Javier Díaz Sánchez
Director de Asuntos Jurídicos, Secretaría de Educación.

José Antonio Muñoz Arnaud
Director de lo Consultivo, Secretaría de Educación.

Alma Delia Espinoza Licón
Directora de Prevención de la PPNNyA

Víctor Hugo Escalante Juárez
Director de Representación y Restitución de la PPNNyA

Aymee de Loera Ballesteros
Titular del Órgano Interno de Control

Karla Gissell Rubio Carrillo
Encargada de la Dirección para la Equidad y Prevención de la Violencia

Carlos Reynoso Reyes
Asesor de la Dirección General de Programas Estratégicos

Guadalajara, Jalisco; junio de 2021.



Contenido

OBJETIVOS	6
OBJETIVO GENERAL	6
OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	6
ALCANCE	6
MARCO JURÍDICO	7
CONSIDERACIONES GENERALES.....	10
MARCO TEÓRICO	11
GUÍAS DE OBSERVACIÓN PARA LA DETECCIÓN DE VIOLENCIA EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS	24
GUÍA DE OBSERVACIÓN DE APOYO PARA IDENTIFICAR INDICADORES DE RIESGO EN CASOS DE ACOSO ESCOLAR	25
GUÍA DE OBSERVACIÓN DE APOYO PARA IDENTIFICAR INDICADORES DE RIESGO DE MALTRATO INFANTIL DENTRO O FUERA DEL PLANTEL EDUCATIVO	27
GUÍA DE OBSERVACIÓN DE APOYO PARA IDENTIFICAR INDICADORES DE RIESGO DE ABUSO SEXUAL INFANTIL.....	29
PROTOCOLOS	32
GUÍA RÁPIDA PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DE PROTOCOLOS.....	32
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE PRESUNTO CASO DE ACOSO ESCOLAR PRESENTADO EN UN PLANTEL EDUCATIVO	34
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ESCOLAR ANTE PRESUNTO CASO DE MALTRATO INFANTIL FÍSICO EFECTUADO POR PERSONAL DEL PLANTEL EDUCATIVO.....	40
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE PRESUNTO CASO DE MALTRATO INFANTIL PSICOLÓGICO EFECTUADO POR PERSONAL DEL PLANTEL EDUCATIVO	46
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE PRESUNTO CASO REFERIDO O DETECTADO DE MALTRATO INFANTIL EFECTUADO POR UNA PERSONA QUE NO ES TRABAJADOR DEL PLANTEL EDUCATIVO.....	52
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE UN CASO DE ABUSO SEXUAL INFANTIL EN FLAGRANCIA EFECTUADO EN EL PLANTEL EDUCATIVO	59
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE PRESUNTO ABUSO SEXUAL INFANTIL EFECTUADO POR UNA PERSONA EXTERNA AL PLANTEL EDUCATIVO	65
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE UN PRESUNTO CASO DE ABUSO SEXUAL INFANTIL EFECTUADO EN EL PLANTEL EDUCATIVO, DETECTADO POR REFERENCIA	71
GLOSARIO	77
DIRECTORIO DE DEPENDENCIAS Y ÁREAS INVOLUCRADAS	81



PRESENTACIÓN

En Jalisco tenemos preceptos legales y principios éticos que nos conducen a acatar los ordenamientos que garanticen el derecho que tienen las niñas, niños y adolescentes de vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal.

Nuestro Gobierno trabaja con la convicción de que es posible construir un mejor Jalisco para todas y todos, y bajo esa premisa emprendimos de la mano de las y los jaliscienses el camino de la Refundación, con la mira puesta en mejorar la calidad de vida de las personas.

Por esta razón, a través del **Proyecto Educativo Recrea Educación para Refundar 2040**, la Secretaría de Educación Jalisco trabaja para brindar una educación integral en y para la vida a nuestra población escolar, con la certeza de que estamos sentando las bases de una ciudadanía crítica, propositiva y sensible a las problemáticas de su entorno.

De cara a los desafíos de nuestro tiempo, debemos emprender estrategias y medidas de protección a la infancia, adolescencia y juventud jalisciense, mediante la puesta en práctica de procedimientos eficaces para la creación, difusión, apropiación y observancia de protocolos y programas que persiguen el mencionado objetivo.

Sabemos que en cada plantel educativo del Estado se trabaja para promover los derechos humanos, pero la atención a casos de violencia requiere de una respuesta inmediata para prevenir, controlar y superar, con la mayor rapidez y eficacia posibles.

Por este motivo, a través del presente documento, ponemos al alcance de nuestra comunidad educativa los **Protocolos de Actuación Escolar para la detección, prevención y atención en casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes del estado de Jalisco** con la finalidad de que todas y todos estemos alertas y tomemos las medidas necesarias para prevenir y atender casos de violencia que pudieran manifestarse entre nuestra población escolar.

Es nuestra responsabilidad salvaguardar la integridad del alumnado y prevenir situaciones de riesgo en el espacio escolar, por lo que agradezco la puntual observancia al presente documento, con la confianza de que contribuirá a obtener mejores resultados a partir de su aplicación.

En esta tarea está comprometida la comunidad educativa, tanto intra como interinstitucionalmente; por ello, la gestión de las diferentes autoridades e instancias involucradas y particularmente, la actuación escolar en manos de las y los Directores de cada plantel educativo, será el eje central del cual partirán todas las acciones, seguidas de su estructura de mando, así como programas al interior de las escuelas, que son corresponsables en el propósito de impulsar ambientes de convivencia favorables.

Los protocolos que aquí se presentan han sido elaborados con base en la normativa legal actual en materia de protección a la niñez, bajo la consulta de los protocolos que le antecedieron y visto a la luz de casos atendidos y resueltos en áreas de esta Secretaría cuya experiencia nos brindó una visión clara de lo que debemos hacer. Asimismo, se tomaron en cuenta diversos documentos base para el Programa Nacional de Convivencia Escolar y que reflejan la necesidad nacional del cuidado y atención a niñas, niños y



adolescentes, a través de documentos como “Entornos escolares seguros en las escuelas de educación básica”, cuyo propósito es coincidente con el del presente documento.

Es así, como a través del Proyecto Educativo Recrea Educación para Refundar 2040, desde el principio refundacional de la **formación ciudadana**, trabajamos para sentar las bases para avanzar hacia una cultura de la paz.

Finalmente, invito a cada persona que labora en el ámbito educativo, así como a las madres, padres de familia, tutores y a la sociedad civil, a redoblar esfuerzos y renovar nuestro compromiso como constructores de la sociedad que queremos, teniendo presente que velar por la integridad de la infancia, por el cumplimiento de sus derechos y su bienestar, es el único camino para alcanzar un mejor futuro.

Juan Carlos Flores Miramontes
Secretario de Educación del Estado de Jalisco



OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Establecer las líneas de actuación de las Autoridades Escolares y Educativas, ante la detección en un plantel educativo de presuntos casos de violencia en materia de acoso escolar, maltrato infantil (físico y psicológico), y abuso sexual infantil; con la finalidad de brindar certeza de acción a los entes involucrados en el proceso, evitando la omisión ante los hechos para proteger a las niñas, niños y adolescentes desde el ámbito de competencia de la comunidad educativa.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Establecer procesos de actuación para cada integrante de la comunidad educativa en casos de acoso escolar, maltrato infantil (físico y psicológico), y abuso sexual infantil en contra de niñas, niños y adolescentes.
- Sensibilizar a la comunidad educativa para incentivar una respuesta eficaz a favor de la protección integral de niñas, niños y adolescentes.
- Identificar instancias que puedan brindar o solicitar apoyos institucionales para atender los casos de abuso sexual infantil, así como de acoso escolar y maltrato infantil.

ALCANCE

Los presentes protocolos son aplicables y de observancia obligatoria para toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión en la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, considerados servidores públicos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aunado al numeral 92 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; debiéndose de entender lo dispuesto en dichos protocolos como instrucción y como directriz, en el sentido de observarse en el actuar del servicio público, conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que se atribuyen al empleo, cargo o comisión, deben de conocer y cumplir con las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones, de acuerdo al artículo 7 fracción I y 49 fracción III, ambos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación al arábigo 48 del apartado 1, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; todos ellos tendrán como interés superior proteger y salvaguardar la dignidad humana de las niñas, niños y adolescentes ante cualquier situación de riesgo.



MARCO JURÍDICO

El Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, establece en su artículo 8 las facultades del Secretario, entre las cuales en la fracción III se encuentra la de emitir acuerdos, circulares y demás disposiciones generales a fin de proveer en la esfera de competencia de la Secretaría, la exacta observancia de las leyes y el eficiente despacho de los asuntos respectivos; por lo que tuvo a bien instruir a los titulares de las diversas Direcciones y Programas de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, responsables de analizar, proponer e implementar acciones tendientes a detectar, prevenir y atender la violencia dentro de los planteles de educación básica, a fin de realizar la revisión del marco jurídico que sustenta la actuación de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco y la emisión del presente documento denominado **Protocolos de Actuación Escolar para la detección, prevención y atención en casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes del estado de Jalisco**; derivando en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º, norma que "Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los Derechos Humanos, en los términos que establezca la ley.
- II. Que el artículo 3º de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, es la base del marco legal, para el funcionamiento del Sistema Educativo Nacional, el cual señala que la educación impartida por los Estados en sus tres niveles de gobierno, tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos, las libertades, la cultura de la paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.
- III. Que el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus párrafos octavo, noveno y décimo establecen la obligación del Estado respecto de velar y cumplir con el Principio del Interés Superior de la Niñez.
- IV. Que la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por el Senado de la República Mexicana el 19 de junio de 1990, establece que los Estados deberán adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual.
- V. Que la Convención Americana sobre Derechos Humanos en sus artículos 19 y 32, así como el protocolo adicional a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de



San Salvador”, en sus artículos 16 y 19 respectivamente, disponen que todo niño tiene derecho a las medidas de protección que sus condiciones de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.

- VI. Que la Ley General de Educación en sus artículos 2, 11, 12, 15, 18, 30, 34, 59, 72, 73, 74, 78, 98, 113, 114, 128, 129 y 132 indican que el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio a su derecho a la educación, buscando equidad, excelencia y mejora continua, combatiendo toda clase de discriminación y violencia especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres; así como promover el valor de la justicia, de la observancia de la Ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la inclusión y la no discriminación, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones como condiciones para el enriquecimiento social y cultural, así como el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos.
- VII. Que el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo Jalisco 2018-2024 visión 2030, señala dentro de sus objetivos y estrategias que Recrea, educación para refundar 2040 tiene como objetivo principal generar un proyecto educativo propio de Jalisco que articule todas las políticas públicas del gobierno para poder cumplir con el derecho a una educación pública de calidad; colocando al centro de la política educativa a las niñas, niños y adolescentes del estado, sin dejar de lado al resto de los componentes que conforman el proyecto y entorno educativo: docentes, padres de familia y el personal de apoyo.
- VIII. Que la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en sus artículos 11 fracción I, 13 fracción II y V, 14, 73 y del 81 al 90 señalan entre otros aspectos; que fomentará y perseguirá una educación basada en el sentido de pertenencia como jalisciense, además, que promueva la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social; promoviendo el respeto irrestricto de la dignidad humana, como valor fundamental e inalterable de la persona y de la sociedad, que entre los protocolos que emita, deberán encontrarse las reglas de convivencia escolar para la prevención y atención de la violencia que se genere en el entorno escolar, familiar o comunitario contra cualquier integrante de la comunidad educativa, para su detección oportuna y para la atención de accidentes que se presenten en el plantel educativo. A su vez, determinarán los mecanismos para la mediación y resolución pacífica de controversias que se presenten entre los integrantes de la comunidad educativa.
- IX. Que el Sistema Básico de Mejora que ha instituido la Secretaría de Educación Pública, incluye dentro de sus cuatro prioridades educativas para elevar el aprendizaje y el desarrollo integral del alumnado, la Convivencia Escolar sana y pacífica, misma que se sustentó a través del Programa Nacional de Convivencia Escolar y sus Reglas de Operación, en las cuales se asienta que toda la comunidad educativa debe favorecer el establecimiento de relaciones interpersonales armónicas, pacíficas e inclusivas, basadas en valores y en el respeto a los derechos humanos, donde se prevengan situaciones de discriminación y se valoren las diferencias, se regulen las emociones y los comportamientos, se instauren acuerdos, se respeten las reglas y se maneje pacíficamente el conflicto, además de lograr la participación proactiva de las familias;



- X. Que según lo establecido por la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco en sus artículos 8° fracciones VIII y XI, 33, 34, 35 y 42 fracciones I y III respecto al derecho a la Educación; la autoridad educativa llevará a cabo las acciones necesarias para propiciar las condiciones idóneas en la creación de un ambiente libre de violencia, que fomente la convivencia armónica y el desarrollo integral, así como los mecanismos de mediación permanentes necesarios para tal fin; que contribuya al conocimiento de sus propios derechos, basado en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, fortaleciendo el respeto a los mismos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 30. Constitucional, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables.
- XI. Que conforme establece el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Educación tiene entre otras facultades, las de proporcionar y vigilar la prestación de los servicios de educación a cargo del Estado, en todos los tipos, niveles y modalidades conforme a la ley, con excepción de la educación superior, salvo lo concerniente a la formación y superación docente sin perjuicio de la competencia concurrente con otras instituciones educativas estatales con autonomía; y, promover, en el ámbito de su competencia, los principios de equidad y no discriminación entre las personas, así como vigilar la observancia de tales principios al interior de la Secretaría y de los planteles educativos a su cargo.

Por lo anteriormente expuesto y considerando que la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, establece que las autoridades educativas en el ámbito de su competencia, promoverán la cultura de la paz y no violencia para generar una convivencia democrática basada en el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos, realizando acciones que favorezcan el sentido de comunidad y solidaridad, donde se involucren los educandos, los docentes, madres y padres de familia o tutores, así como el personal de apoyo y asistencia a la educación, y con funciones directivas o de supervisión para prevenir y atender la violencia que se ejerza en el entorno escolar; se emiten los presentes **“Protocolos de Actuación Escolar para la detección, prevención y atención en casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes del estado de Jalisco”**.



CONSIDERACIONES GENERALES

De acuerdo a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), el interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre cualquier cuestión debatida que les involucre. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se elegirá la que satisfaga de manera más efectiva este principio rector.

Como fundamento principal, es determinante denotar el hecho de que las acciones de prevención y salvaguarda de la integridad de niñas, niños y adolescentes es responsabilidad de los adultos que tienen a cargo su guarda y custodia, tutela, o a quienes por motivo de sus funciones o actividades los tengan bajo su cuidado. En el hogar, corresponde a los padres, madres o tutores y en el espacio escolar a las figuras que integran la comunidad educativa.

En lo que respecta a los casos de Maltrato Infantil efectuado por una persona ajena al sistema educativo y al ser atribuible a una situación externa al plantel, invariablemente las autoridades escolares deberán canalizar formalmente los casos a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia; lo anterior con fundamento en los artículos 77 y 78 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco.

En el caso de servidores públicos o personal contratado por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, que se vea involucrado como presunto agresor en un acto de los señalados en los presentes protocolos y que sea detectado en un plantel educativo contra niñas, niños o adolescentes; estos tendrán la libertad de solicitar la asesoría o acompañamiento jurídico de su representante sindical o del representante legal que a éste convenga bajo el principio de presunción de inocencia. Sin embargo, en todo momento la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco velará por garantizar el interés superior de niñas, niños y adolescentes como una prioridad del Estado. Así mismo, las autoridades escolares deberán canalizar formalmente los casos a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

El Nivel de Educación Media Superior podrá aplicar los presentes Protocolos en aras de protección de las y los adolescentes que forman parte de dicho sistema, realizando para tal efecto los ajustes pertinentes de acuerdo a la estructura organizacional de este nivel.

Cuando, en los presentes protocolos, se mencione de manera genérica a los estudiantes, alumnos, niños, adolescentes, trabajador, servidor público, docentes, Director, supervisor escolar, jefe de sector, entre otros; se considerará dentro de las mismas, a las y los estudiantes, a las y los alumnos, a las y los niños, a las y los adolescentes, a las y los trabajadores, a las y los servidores públicos, a las y los docentes, a las y los directores, a las y los supervisores escolares, a las y los jefes de sector; por lo que estas menciones plasmadas en un género, se refieren, sin distinción alguna, a todas las personas físicas de todos los géneros, sin preferencia ni discriminación alguna.



MARCO TEÓRICO

La Convención sobre los Derechos del Niño es la base fundamental como tratado internacional que reconoce los derechos humanos de los niños y las niñas, definidos como personas menores de 18 años. Ésta, establece en forma de ley internacional que los Estados Partes deben asegurar que todos los niños y niñas —sin ningún tipo de discriminación— se beneficien de una serie de medidas especiales de protección y asistencia; tengan acceso a servicios como la educación y la atención de la salud; puedan desarrollar plenamente sus personalidades, habilidades y talentos; crezcan en un ambiente de felicidad, amor y comprensión; y reciban información sobre la manera en que pueden alcanzar sus derechos y participar en el proceso de una forma accesible y activa (UNICEF, s.f.).

La citada Convención es el tratado internacional más ratificado en el mundo, ha sido adoptada por 196 países, entre los cuales se encuentra México, quien ratificó su participación en 1990. A partir de este hecho, México ha emprendido diversas acciones para garantizar la aplicación de la Convención y generar condiciones óptimas de desarrollo y bienestar para cada niña, niño y adolescente. Entre dichas acciones, se encuentran las siguientes:

- La reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en 2011, que establece que todas las decisiones y actuaciones del Estado deben garantizar los derechos humanos y la protección de las personas, así como la del 2014 que obliga a las autoridades a velar por el principio del interés superior de la niñez y al cumplimiento de sus derechos.
- La aprobación de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA) en 2014.
- La creación del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) en 2015, como un mecanismo de coordinación de las políticas de niñez y adolescencia en México.
- La creación de las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes para la coordinación de medidas de protección especial para la niñez y adolescencia en situación de vulnerabilidad y para su representación en procedimientos jurídicos y administrativos.

Estos avances han sido fundamentales para que muchos más niños, niñas y adolescentes tengan hoy acceso a sus derechos (UNICEF, s.f.). Lo anterior, aunado a la reciente reforma de la LGDNNA, así como de la Ley General de Educación, de la cual emana la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en las cuales se establecen los mandatos para la comunidad educativa para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

La Convención sobre los derechos del niño indica en su artículo primero que se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad. Asimismo, menciona que los Estados Partes de la citada Convención, deben respetar los derechos de los niños, asegurar su aplicación en cada menor de edad sin distinción alguna independientemente de su raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, posición económica, impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra



condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales (Derechos Humanos de las Naciones Unidas, s.f.)

Para tal efecto, los Estados Partes deben tomar todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.

Asimismo, la citada Convención define a la violencia contra niñas, niños y adolescentes como toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual. En ese entendido, el abuso sexual y/o la violación son, desde luego, formas de violencia contra la niñez y adolescencia.

Tomando como base el documento “Entornos escolares seguros en escuelas de educación básica” (Secretaría de Educación Pública), del cual se hace referencia textual, algunos de los tipos de violencia que se identifican se mencionan a continuación:

- **Abusos y explotación sexual:** La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual o psicológicamente perjudicial; la utilización de un niño con fines de explotación sexual comercial; para la producción de imágenes o grabaciones sonoras de abusos sexuales a niños; la prostitución infantil, la esclavitud sexual, la explotación sexual en el turismo y la industria de viajes, la trata y la venta de niños con fines sexuales y el matrimonio forzado.
- **Castigos corporales:** Todo castigo en el que se utilice la fuerza física y que tenga por objeto causar cierto grado de dolor o malestar, aunque sea leve. Por ejemplo, pegar a los niños “manotazos”, “bofetadas”, “palizas”, con la mano o con algún objeto; zarandearlos, pellizcarlos; obligarlos a ponerse en posturas incómodas, producirles quemaduras, entre otros.
- **Descuido o trato negligente:** Por descuido no atender las necesidades físicas y psicológicas del niño, no protegerlo del peligro y no proporcionarle servicios médicos, de inscripción del nacimiento y de otro tipo, cuando las personas responsables de su atención tienen los medios, el conocimiento y el acceso a los servicios necesarios para ello.
- **Violencia mental:** Maltrato psicológico, agresión verbal y maltrato o descuido emocional, puede consistir en toda forma de relación perjudicial persistente con el niño, como hacerle creer que no vale nada, que no es amado ni querido, amenazarlo; rechazarlo; aislarlo, ignorarlo y discriminarlo; humillarlo, menospreciarlo, ridiculizarlo; desatender sus necesidades afectivas, su salud mental y sus necesidades educativas.
- **Violencia física:** Todos los castigos corporales y todas las demás formas de tortura y tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como la intimidación física. La prevención de la violencia en el ámbito escolar debe orientarse a reducir y detener el daño que ésta genera, a través de un proceso intencionado que incluye dos primeros niveles de actuación a ejecutarse dentro de la escuela y que pueden incidir incluso fuera de ella:



- **Tortura y tratos o penas inhumanos o degradantes:** Todo acto de violencia contra un niño para obligarlo a confesar, castigarlo extrajudicialmente por conductas ilícitas o indeseadas u obligarlo a realizar actividades contra su voluntad.

Actualmente, no existe una definición consensada respecto al concepto abuso sexual infantil (ASI); sin embargo, con base en el documento “*Abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes: Una guía para tomar acciones y proteger sus derechos*” del Fondo de las Naciones Unidas para la infancia (UNICEF), versión revisada y actualizada en mayo 2017, se define de la siguiente manera:

- **Abuso sexual infantil:** El abuso sexual ocurre cuando un niño es utilizado para la estimulación sexual de su agresor (un adulto conocido o desconocido, un pariente u otro NNyA) o la gratificación de un observador. Implica toda interacción sexual en la que el consentimiento no existe o no puede ser dado, independientemente de si el niño entiende la naturaleza sexual de la actividad e incluso cuando no muestre signos de rechazo. El contacto sexual entre un adolescente y un niño o una niña más pequeños también puede ser abusivo si hay una significativa disparidad en la edad, el desarrollo, el tamaño o si existe un aprovechamiento intencionado de esas diferencias; en cuyo caso y con fundamento en el artículo 102 fracción IV de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, se entenderá en caso de conductas tipificadas como delitos sexuales, la obligación de integrarse a programas de educación sexual que incorporen la perspectiva de género.
- **Acoso escolar:** De acuerdo a la Ley para Prevenir y Atender el Acoso Escolar de México (2018), el también conocido como bullying, se refiere a toda conducta intencional, direccionada, frecuente y en desigualdad de poder (ya sea física, de edad, social, económica, entre otras) que se ejerce entre alumnos/as y en el entorno escolar, con objeto de someter, explotar y causar daño.

Asimismo, se interpreta como la violencia física, psicológica y sexual, a menudo con intimidación, ejercida por unos niños contra otros, frecuentemente por grupos de niños, que no solo daña la integridad y el bienestar físicos y psicológico del niño de forma inmediata, sino que suele afectar gravemente a su desarrollo, su educación y su integración social a medio y largo plazo.

Por su parte, la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 86 y 87 define a la violencia y/o acoso escolar, como el hostigamiento e intimidación entre estudiantes, y se referirá a la acción de violencia sistemática, física, verbal, psicológica, sexual escrita, por señales, tocamientos, generada entre estudiantes.

Para evitar y detener las diversas manifestaciones de violencia, el actuar de los adultos que tienen bajo su cuidado a niñas, niños y adolescentes es fundamental, toda vez que en manos de éstos se encuentra la responsabilidad de cumplir y hacer cumplir los derechos de estos.

Particularmente, el acoso escolar merece una ampliación en su definición y tipología, en virtud de ser uno de los tipos de violencia más recurrentes en los planteles escolares que puede ser minimizado con la correcta supervisión de los adultos. El acoso escolar se diferencia de otras situaciones de violencia por poseer estas tres características fundamentales: **la intención, la repetición y la duración.**



Es importante considerar que en las dinámicas de acoso escolar la atención no sólo debe estar concentrada en el agredido, sino en cada figura que intervienen dentro del marco escolar, tomando en cuenta que un mismo niño puede jugar uno o varios roles: acosadores, agredidos y testigos.

Con fundamento en la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco en su artículo 87, se consideran formas de acoso escolar:

- Físico directo: Toda acción intencional que causa un daño corporal como, empujones, golpes o lesiones;
- Físico indirecto: Toda acción que causa un menoscabo, daño parcial o total en las pertenencias de los estudiantes;
- Verbal: Acciones violentas realizadas por un estudiante en contra de otro, de manera pública o privada que se manifiestan a través del uso del lenguaje, como los insultos, menosprecio o humillaciones;
- Psicológico: Acción dirigida a desvalorar, intimidar o controlar las acciones, comportamientos y decisiones de la víctima. Consistente en prohibiciones, coacciones, persecución, condicionamientos, sometimiento, manipulación, amenaza, indiferencia, chantaje, humillaciones, comparaciones destructivas, abandono o actitudes devaluatorias incluidas las gesticulaciones y obscenidades mediante señas, miradas o expresiones corporales;
- Exclusión social: El estudiante víctima es notoriamente excluido y aislado de la convivencia escolar;
- Sexual: Podrá manifestarse mediante comentarios de índole sexual, ya sea de forma verbal o escrita, miradas o señas que denoten obscenidad, tocamientos, hostigamiento, acoso o abuso de orden sexual. El uso denigrante de la imagen de los estudiantes que ponga en riesgo o lesionen la libertad, seguridad, integridad y su desarrollo psicosexual; y
- Cibernético: Se puede presentar mediante el uso de cualquier medio electrónico con acceso a internet, páginas web, redes sociales, blogs, correo electrónico, mensajes de teléfono celular, mensajes de texto o videgrabaciones enviados por cualquier medio o aplicación tecnológica.

Dada la recurrencia y gravedad de actos de violencia que se detectan en la sociedad y por consecuencia al interior de las escuelas, es imposible pensar que la atención e intervención puedan efectuarse y sean efectivas al aplicarse a un sólo ámbito de la vida de las niñas, niños y adolescentes; o bien, que únicamente deban realizarse acciones como medidas reactivas o restaurativas tras la ocurrencia de los hechos de violencia. Por ello, el Modelo de Intervención Psicosocial que propone la Organización Mundial de la Salud (OMS), se considera una estrategia integral que permite realizar intervenciones en los tres principales niveles, éstos se citan a continuación:



- La prevención primaria corresponde al nivel 1, se dirige a toda la población y plantea acciones encaminadas a fomentar el desarrollo personal y académico para dotar a los individuos de competencias que les permitan afrontar diferentes situaciones en la vida cotidiana. En el caso específico de la violencia evitar su aparición y coadyuvar en su disminución mediante el reconocimiento y la desnaturalización de su uso para afrontar conflictos interpersonales.
- La prevención secundaria hace referencia al nivel 2 en el cual se plantean intervenciones más específicas para poblaciones en situación de riesgo, que requieren en el caso de la violencia la reparación del daño por medio de la actuación sobre las consecuencias producidas para evitar que sigan perjudicando a la persona o a su familia. A la par de trabajar con las personas que agreden para hacerlas conscientes del daño que ocasionan.
- La prevención terciaria que corresponde al nivel 3 se encuentra dirigida a una población con riesgo alto. Se presenta cuando no se han logrado los resultados esperados en los niveles anteriores. “En este nivel se concentran las intervenciones individuales para atender situaciones relacionadas con fracaso escolar, problemas conductuales más severos y problemas de salud mental...” con servicios profesionales y con una atención individualizada (Secretaría de Educación Pública).



Ilustración tomada del libro “Entornos Escolares Seguros en las Escuelas de Educación Básica”

En este sentido, la prevención de la violencia en la escuela **debe estar enfocada con acciones específicas en estos tres niveles, con el propósito de que no se presenten las situaciones, reducir los factores de riesgo, reparar y detener el daño que la violencia puede generar; no obstante, para realizarlo necesita, como se ha mencionado, el apoyo de las madres y/o padres de familia o tutores, otras instituciones gubernamentales y la sociedad en general.**

Con base en ello, la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, se auxiliará de las diversas unidades administrativas, programas y estrategias que emanan del **Proyecto Educativo Recrea Educación para Refundar 2040**, así como de la vinculación con diversas dependencias para la atención en estos tres niveles de intervención. Asimismo, se dará soporte con el Modelo de prevención sugerido por la campaña “Seguras y seguros aprendemos. Terminar con la violencia en las escuelas, construyendo comunidades más seguras”, que México respaldó en el Foro Mundial de Educación 2019.



Importancia del desarrollo de las habilidades socioemocionales

Las habilidades socioemocionales se desarrollan a lo largo de la vida y en diferentes entornos como el hogar, la escuela y la comunidad. Debido a ello, la escuela es un lugar importante para el desarrollo de este tipo de habilidades y cada vez ha adquirido mayor responsabilidad en este sentido, por lo que los sistemas educativos han implementado mayor número de políticas y programas para desarrollar habilidades socioemocionales en el entorno escolar; en las que el docente juega un rol preponderante (Arias, Hincapié, & Paredes, 2020), al igual que las autoridades educativas.

Este tipo de habilidades, permiten comprender, expresar y regular las emociones a fin de mantener comportamientos que facilitan la interacción efectiva y satisfactoria en las relaciones con los demás; también dotan a las comunidades escolares de la capacidad para generar respuestas más adaptativas a su entorno, es decir, una actuación sensata, no impulsiva, con empatía, respeto y tolerancia hacia el otro, anteponiendo el análisis de las consecuencias de las acciones para sí mismo y para los demás (Secretaría de Educación Pública, 2019).

Debido a ello, el trabajo sobre el aprendizaje social y emocional de niñas, niños y adolescentes (NNA) contribuye a la disminución de problemas de conducta, la mejora de la autoestima y el logro académico, consiguiendo estudiantes más autónomos, con autoeficacia, entre otros resultados. Este trabajo también es necesario con las familias, los tutores y con las figuras educativas que contribuyen a su formación, ya que las competencias socioemocionales se reflejan y aprenden en los comportamientos cotidianos que diariamente los NNA observan e imitan (Ídem).

De manera general, las habilidades socioemocionales ayudan a las personas a identificar y manejar sus propias emociones y las de los demás para mejorar la productividad, lo que incluye la capacidad de perseverar en ciertas tareas y el trabajo en equipo. (Banco Interamericano de Desarrollo, 2017). En el ámbito académico, las habilidades socioemocionales tienen las siguientes aportaciones:

- Fortalecer la identidad y la autoestima: Mediante el desarrollo de su capacidad para conocerse, cuidar de sí, valorarse, autorregularse, comunicarse y decidir de manera asertiva.
- Mejorar el desempeño académico: Al desarrollar la capacidad de manejar el estrés y la ansiedad, lo que permite la mejora de las funciones ejecutivas que se involucran en el proceso de aprendizaje.
- Prevenir conductas de riesgo: Al fortalecer la capacidad de los jóvenes para tomar decisiones reflexivas y asertivas.

Para contribuir en ello, es importante que la escuela y en general la comunidad educativa, considerando en ella a las madres, padres y tutores, reconocidos éstos como la Comunidad de Aprendizaje para la Vida; coadyuven al desarrollo de diversos tipos de competencias o habilidades socioemocionales, algunas de ellas se mencionan a continuación:

- Autoconciencia emocional: Es la capacidad para reconocer qué se siente en cada momento, por qué se siente eso y poder pensar en una respuesta a ese sentir, que



sea congruente con las emociones, valores y el raciocinio de la persona. Es fundamental para la adquisición de otras competencias socioemocionales.

- Regulación emocional: Refiere la capacidad de modificar la intensidad y duración de las emociones a fin de poder tener un autocontrol de la impulsividad. Se trata de una habilidad para afrontar emociones negativas mediante el uso de la respiración, la relajación y la autogeneración de emociones positivas, entre otras técnicas.
- Autoestima. Es la valoración que cada individuo tiene de sí mismo de acuerdo con la influencia de su entorno, su historia familiar, su autoconcepto, la opinión de los demás y sus experiencias de éxito o fracaso.
- Empatía: Es la capacidad para sintonizar, participar y comprender las emociones, pensamientos y formas de actuar de otra persona, al ser vivenciadas como recuerdos o expectativas propias o ajenas.
- Asertividad: Es la capacidad para expresar lo que se piensa y siente de forma clara, respetuosa y directa, sin agredir a nadie, pero sin reprimir los sentimientos propios.
- Resolución de conflictos. Hace referencia a la capacidad para afrontar de forma informada y constructiva los conflictos, con la intención de que las partes involucradas lleguen a acuerdos que les permitan obtener beneficios de manera equitativa y superar las diferencias.

Para lograr el desarrollo de dichas habilidades, la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco también sustentará sus acciones en los principios refundacionales del Proyecto Educativo Recrea, los cuales son la base de las Comunidades de Aprendizaje para la Vida (CAV).

A través de la formación de ciudadanía se buscará el desarrollo del ser de manera integral, potenciando sus capacidades socioemocionales, intelectuales y físicas para el bien común. Asimismo, se propiciará que cada miembro de la CAV participe responsablemente en acciones que transformen las realidades regionales de Jalisco para el bien común y en este sentido, se aspirará que todos quienes vivan en Jalisco, aprendan juntos a ser ciudadanos que se comprometen y trabajan por un futuro mejor para todos (Secretaría de Educación del Estado de Jalisco., 2019).

Por su parte, el principio refundacional denominado “inclusión y equidad” permitirá reconocer que, en las instituciones educativas, todos son corresponsables de la calidad de los aprendizajes y de la formación para la ciudadanía; madres, padres, tutores, docentes, directivos, administrativos, personal de apoyo y demás agentes de la comunidad educativa (ibídem, 9).

Adicionalmente, la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco se auxiliará por conducto de los centros escolares, de la utilización y aplicación de los ficheros de actividades didácticas, material emitido por el Programa Nacional de Convivencia Escolar, y otros que se generen por conducto de esta Secretaría; por lo que se insta a su utilización para propiciar el óptimo desarrollo de habilidades socioemocionales.



Con base en lo anterior, podemos afirmar que la escuela tiene una función social que debe responder a las necesidades y realidades actuales, estar en constante preparación para desarrollar y fomentar habilidades en el alumnado, como una estrategia para prevenir el aprendizaje de conductas violentas y su desaprendizaje en caso de presentarlas (Castro, s/f). De igual manera, tiene la responsabilidad ética de generar espacios inclusivos donde las y los alumnos puedan ejercer sus derechos en condiciones favorables, sumando acciones afirmativas para aquéllos que presentan mayor vulnerabilidad.

FACTORES DE RIESGO Y FACTORES PROTECTORES

Para prevenir o detectar hechos de violencia en las escuelas, es importante identificar los factores de riesgo y los factores protectores. Dichos factores son la serie de características personales, familiares, escolares, sociales, culturales, etc., que pueden provocar o prevenir hechos de violencia en contra de niñas, niños o adolescentes.

La presencia de factores de riesgo propiciará que aumente la posibilidad de que se presenten fenómenos de violencia en la vida de las niñas, niños y adolescentes, en tanto que los factores de protección dificultarán la aparición de este tipo de hechos y facilitarán la resolución de los mismos en etapas tempranas.

Debido a lo anterior, es importante que se preste atención no sólo a los factores de riesgo, sino a darle un peso importante a los factores de protección, ya que éstos permitirán una intervención en el nivel de prevención.

En la siguiente tabla se pueden observar factores de riesgo y protección, así como los ámbitos en los que tienen impacto.

FACTORES DE RIESGO	ÁMBITO	FACTORES DE PROTECCIÓN
Posible maltrato psicológico, carencia de habilidades personales y sociales, escasa autoafirmación, falta de comunicación, barreras para el aprendizaje, entre otros.	Personal (Niñas, niños y adolescentes)	Buen desarrollo de habilidades personales y sociales, asertividad, afrontamiento.
Carencia de valores, pautas de actuación en situaciones conflictivas, egocentrismo, trato discriminatorio.	Escolar (Personal escolar)	Valores, cooperación, empatía, resolución de conflictos, inclusión, equidad, igualdad, atención eficaz a la diversidad.
Estilo autoritario y coercitivo, falta de límites, falta de respeto, inadecuado afrontamiento de las situaciones, aislamiento familiar.	Familiar	Estilo democrático, saber escuchar, negociación, respeto mutuo, buena comunicación, relación con el centro educativo.
Modelos de violencia y acoso, alta conflictividad social, valores sociales competitivos, prejuicios y discriminación.	Social	Resolución de conflictos, alternativas de ocio y grupos de apoyo, recursos sociales, promoción de la tolerancia, igualdad, mediación.



Las características de algunos de los ámbitos, así como las condiciones del entorno que componen los factores de riesgo y que pueden poner en vulnerabilidad a niñas, niños y adolescentes son los siguientes:

ÁMBITO	CONDICIONES DEL ENTORNO
Personales: Características individuales como discapacidades, retrasos del desarrollo madurativo, carencia de las competencias emocionales, comportamientos problemáticos precoces y acoso entre iguales.	• Situación de desprotección, falta de satisfacción de las necesidades básicas.
Familiares: Tensión familiar, malos tratos y maltrato de género, estructura familiar conflictiva y violenta, enfermedades mentales en familiares, migraciones forzadas por trabajo o inseguridad – pertenencia étnica y/o lingüística, entre otros.	• Retrasos del desarrollo. • Carencia afectiva. • Crecimiento en un entorno de relaciones violentas.
Del Grupo de Iguales: Rechazo, presión negativa de los compañeros, modelos desfavorables para la tolerancia y equidad, acoso escolar.	• Condiciones de aislamiento, carencia de redes familiares y sociales de apoyo.
Escolares: Fracaso escolar, descontento, clima conflictivo y agresividad en el plantel.	• Ausencia prolongada de los padres.
Comunidad: Desorganización, delincuencia, accesibilidad a las armas, adicción a las drogas, desempleo, escasas oportunidades de desarrollo.	• Insuficientes ingresos económicos y condiciones laborales precarias e inestables. • Falta de vivienda o vivienda que no reúne las condiciones adecuadas.
Culturales: Aquéllos que favorecen conductas competitivas, agresivas y son permisivas con la violencia en general.	

Adicionalmente, se pueden distinguir múltiples niveles de riesgo social a los que pueden estar expuestos niñas, niños y adolescentes, los que demandarán prioridades y estrategias para prever, prevenir, detectar e intervenir en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato (Castro, 2016).



NIVELES DE RIESGO SOCIAL A LOS QUE PUEDEN ESTAR EXPUESTOS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Riesgo Social	Características
Alto	- Con malos tratos físicos y psicológicos. - En situación de abandono. - En relación con el sistema penal. - Institucionalizados, con pocas o nulas posibilidades de volver con su familia biológica y con problemas de inadaptación. - Institucionalizados, con pocas o nulas posibilidades de volver con su familia biológica y con problemas de inadaptación. - Procedente de un elevado grado de desestructuración en todos los niveles. - En contacto con las drogas, como consumidores o porque trafican con ellas. - Vinculados con la prostitución y la pornografía. - En situación de calle que no asisten a la escuela o con altos niveles de ausentismo y fracaso escolar. - Con problemas de salud graves, fundamentalmente de tipo psicológico.
Medio	- Institucionalizados con posibilidades de regresar a su familia biológica. - Procedente de multi-problemáticas donde el nivel de desestructuración no es muy grave. - En acogimiento familiar.
Bajo	- Con problemas de habilidades sociales. - Pertenecientes a minorías étnicas o culturales. - Con inadaptación escolar y fracaso escolar. - Con problemas de salud.



Cyrulnik (2009) sostiene que en gran medida el fracaso escolar de niñas, niños y adolescentes agredidos está determinado por las construcciones sociales alrededor de ellos (estereotipos y representaciones negativas que los predisponen al fracaso y los condenan a la marginalidad social) y que un ambiente estimulante y las relaciones adecuadas pueden ayudar, incluso a revertir los daños sufridos por un cerebro afectado por la violencia, así como las relaciones inclusivas y equilibradas ayudan a superar los efectos negativos de las experiencias vividas.

En cuanto a los factores protectores se han identificado las áreas que niñas, niños y adolescentes pueden potencializar para desarrollarse óptimamente (Rodicio-García e Iglesias-Cortizas, 2011; Castro 2016):

NIVELES DE RIESGO SOCIAL A LOS QUE PUEDEN ESTAR EXPUESTOS
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

• ÁREAS	• NECESIDADES	• EFECTOS AL NO SER CUBIERTAS
• Fisiológicas	• Nutrición, sueño, salud, higiene, vestido.	• Enfermedades, deficiencias, trastornos físicos y psicológicos, entre otros.
• Socio-afectivas	• Estabilidad emocional, interacción positiva con la familia, dar y recibir afecto, autoestima, ser respetado y reconocido.	• Conductas y comportamientos asociales, retraimiento, introversión.
• Relacionales	• Interacciones con los padres, hermanos, amigos, docentes, vecinos, compañeros, entre otros.	• Dificultades en las relaciones y en los procesos de socialización, sentimiento de exclusión.
• Socioeducativas	• Escolarización, prevención del absentismo, ausentismo y del fracaso escolar, estimulación, atención a la diversidad, inclusión, no discriminación.	• Fracaso escolar, inadaptación, hiperactividad, déficit de atención, dificultad en la proyección social, pobre desarrollo intelectual, entre otros.
• Lúdico- recreativas	• Necesidad de que niñas, niños y adolescentes jueguen y tengan los medios para hacerlo con otras personas.	• Diferencias en el desarrollo relacional, físico, afectivo, psicomotor, entre otros.
• Axiológicas	• Adquisición de normas y hábitos, respetar y ser respetado, ser solidarios, comportamiento ético en todos los planos.	• Ausencia de valores positivos, inadaptación, irrespetuosidad, falta de dirección y referentes que apoyen la formación integral.



Las habilidades socioemocionales tienen un papel preventivo y amortiguador de riesgos futuros. Un ámbito de prevenir implica maximizar los factores protectores que posibilitan el desarrollo personal, social, los valores éticos y morales. Para prevenir se debe incidir en todos los posibles participantes implicados directa o indirectamente en el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes.

De este modo, si categorizamos los factores protectores, dentro de las acciones de prevención más importantes se encuentra el fortalecimiento de los factores que minimizan la agresión y formas de violencia dentro de las escuelas, para lo cual se consideran dos dimensiones ("Rodicio-García e Iglesias-Cortizas, 2011; Castro, 2016):

A PERSONAL	B SOCIAL
Las personas que tienen confianza en sus habilidades para sobrellevar cualquier situación, son mucho más propensas a lograr objetivos. Para llegar a la meta final de resolución de conflictos es necesario el autoconocimiento o tener la conciencia de sí mismo, que equivale a valorarse de forma adecuada, saber autoafirmarse, tener autoconfianza, reconocer las emociones básicas y saber darles el nombre adecuado.	Las personas con relaciones positivas son atentas, amables, serviciales, colaborativas y empáticas. Se necesita de la habilidad de trabajar bien con los demás, de acompañar, de crear un ambiente fuerte, colaborativo y efectivo, lo que permite a las niñas, niños y adolescentes establecer relaciones satisfactorias con otras personas en igualdad. En esta dimensión destacan dos indicadores: el de habilidades sociales y la resolución de conflictos.
Confianza. En las habilidades propias ayuda a hacerle frente a las situaciones de la vida. Valorar positivamente las habilidades, destrezas, atributos y nuestra capacidad de lograr lo que nos proponemos.	Gratitud. Destreza de dar una respuesta emocional positiva por haber recibido un beneficio, que es percibido como resultado de una buena intención.
Optimismo. La habilidad de ver el aspecto más favorable de las cosas e intentar que siempre mejoren.	Ayuda. Asistir a quienes lo necesitan. Preocuparse por ayudar a un amigo(a) o un colega, ayuda a crear confianza. La habilidad de pedir o recibir ayuda de otros.
Autocontrol. Mostrar autocuidado y control de la energía y de las emociones. Esto incluye adaptar nuestro comportamiento a las normas de la sociedad.	Colaboración. Integrante de un equipo significa compartir información y recursos para lograr los mejores resultados y ayudar a los demás.
Autogestión. La continuación voluntaria de acción hacia una meta específica a pesar de los obstáculos, dificultades y el desaliento. En este sentido, la tolerancia ante la frustración es clave, así como la responsabilidad con uno mismo y los demás. La asertividad es otra habilidad importante ya que permite defender los derechos propios ante una situación injusta o de acoso, sin ofender al otro ni agredir.	Empatía. Habilidad de "ponernos en los zapatos de los demás" y ver el mundo desde distintos puntos de vista. Las personas más exitosas son las que aceptan la experiencia y la ayuda de los demás. Saben que no pueden hacer todas las cosas ellos solos y que cada persona tiene talentos distintos.



Conviene destacar que la educación en valores es uno de los factores de protección más importantes a desarrollar y fortalecer, que debe ser considerado como un proceso educativo, continuo y permanente, que busca potenciar el desarrollo de las habilidades socioemocionales como elemento esencial del desarrollo integral de la persona, con el objetivo de prepararla para desenvolverse adecuadamente en la vida e incrementar su bienestar psicológico.

En el marco de la prevención y detección, es importante señalar los ejes formativos que de acuerdo a la Nueva Escuela Mexicana (2019), se trabajan en los planteles escolares:

1. Desarrollo de competencias socioemocionales
2. Promoción de la igualdad de género
3. Valoración de la diversidad (inclusión y equidad)
4. Conocimiento, ejercicio y respeto a los derechos humanos
5. Aprender a tomar decisiones para el autocuidado

Se pretende que, a través de la formación en dichos ejes, se propicie el bienestar personal del alumnado y coadyuve al bienestar social.

Contribuir a potenciar el desarrollo cognitivo, reduciendo el riesgo de vulnerabilidad y conductas negativas para fortalecer el sentido de comunidad y apoyo mutuo, será indispensable para el buen desempeño de una educación inclusiva, en la que se establezcan ambientes de convivencia escolar armónicos y pacíficos que coadyuven a prevenir situaciones de discriminación y acoso escolar, que aseguren la calidad de los aprendizajes durante la educación básica y la formación integral de todos los grupos de la población, involucrando para ello, a toda la comunidad educativa, lo que incluye a la familia como protagonista indispensable en el proceso educativo de las niñas, niños y adolescentes.

Para la consecución de esta encomienda, se emiten las siguientes guías y protocolos de actuación, mismos que pueden traducirse en pautas sociales reconocidas como necesarias para mantener un clima de convivencia escolar adecuado, así como para salvaguardar la integridad de la niñez.

GUÍAS DE OBSERVACIÓN PARA LA DETECCIÓN DE VIOLENCIA EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS

Para efectos del presente documento y con el propósito de clasificar los Protocolos de Actuación Escolar para la detección, prevención y atención en casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes del estado de Jalisco; los casos de violencia se categorizarán de conformidad con el siguiente diagrama, estableciendo para cada uno de ellos los correspondientes procedimientos, flujogramas y guías de observación.

Categorización de casos de violencia que pueden detectarse en las escuelas





GUÍA DE OBSERVACIÓN DE APOYO PARA IDENTIFICAR INDICADORES DE RIESGO EN CASOS DE ACOSO ESCOLAR

La presente guía de observación puede utilizarse como complemento de las tareas de información que se sugieren en las acciones de prevención de acoso escolar.

Los indicadores de factores de riesgo enlistados en ésta, sugieren probables casos de acoso escolar y constituyen elementos para informar a la autoridad escolar del plantel e iniciar la atención del caso. En tal virtud, la identificación de cierto indicador contenido en la guía no significa que niñas, niños y adolescentes estén sufriendo acoso escolar o actuando como acosadores, se recomienda valorar y dar seguimiento a las señales que se detecten.

La guía no es un diagnóstico.

CONDICIONES DE EXISTENCIA DEL ACOSO ESCOLAR

● GENERALES	
● Se trate de una acción agresiva e intencional	● Exista desequilibrio de poder entre el agresor y la víctima
● Se produzca de forma reiterada	● Provoque en la víctima daño emocional, psicológico o físico

INDICADORES DE ACOSO ESCOLAR EN CASO DE RIESGO

● GENERALES	
● Temor de ir al baño	● Malestares físicos constantes
● Cambios notorios en los hábitos alimentarios (por exceso o disminución)	● Deserción escolar
● Crisis de llanto sin explicación	● Cambios en la vestimenta o aspecto
● Sensibilidad extrema	● Dificultades para concentrarse en las tareas escolares
● Dificultades en la integración a grupo de iguales	● Desinterés de las actividades vinculadas al aprendizaje y a la escuela
● Negarse a ir o permanecer en la escuela	● Evasión de la participación en juegos o actividades grupales
● Incontinencia urinaria	● Negativa repentina a participar en actividades físicas
● Incontinencia fecal	● Descenso brusco del rendimiento escolar
● Tendencia a aislarse	● Cambios bruscos en su estado de ánimo
● Fugas del hogar	● Tendencia a quejarse mucho, ser exigente o aislado
● Manifestaciones auto-agresivas de distinto tipo (cortarse, golpearse, ponerse en situaciones de riesgo físico)	



INDICADORES DE ACOSO ESCOLAR EN CASO DE RIESGO DE SER AGRESORES (AS)

- Agrede verbalmente

- Pone apodos

- Devalúa

- Discrimina

- Se burla

- Amenaza

- Grita

INDICADORES DE ACOSO ESCOLAR EN CASO DE RIESGO DE SER AGREDIDOS (AS)

- Se burlan de él/ella

- Le culpan sin razón

- Le insultan

- Le golpean

- Le dicen cosas para molestar

- Le provocan

Considere que un indicador por sí solo no es evidencia de que niñas, niños y adolescentes estén siendo sujetos de acoso escolar, sin embargo, se recomienda valorar y dar seguimiento a los indicadores que se hayan detectado y notificar a la dirección de la escuela.

Cuando una o un estudiante se acerca con una autoridad educativa a informar o denunciar un posible acoso escolar, se asegurará su confidencialidad y discrecionalidad, a fin de proteger a todos los involucrados del hecho; mismo que será de suma importancia notificar de inmediato a la Directora o Director del plantel educativo.

El personal de la dirección, en colaboración con quien ha referido el caso ante la percepción de indicadores de riesgo, deberá plasmar los hechos, en el formato del **Anexo 1** (Acta de Hechos).



GUÍA DE OBSERVACIÓN DE APOYO PARA IDENTIFICAR INDICADORES DE RIESGO DE MALTRATO INFANTIL DENTRO O FUERA DEL PLANTEL EDUCATIVO

La presente guía de observación puede utilizarse como complemento de las tareas de vigilancia que se sugieren en las acciones de prevención de maltrato infantil.

Los indicadores de factores de riesgo generales y específicos enlistados en ésta, sugieren probables casos de maltrato infantil y, constituyen, elementos para informar a la autoridad escolar del plantel e iniciar la atención del caso. En tal virtud, la identificación de cierto indicador contenido en la guía no significa que niñas, niños y adolescentes estén sufriendo maltrato infantil, se recomienda valorar y dar seguimiento a las señales que se detecten. **La guía no es un diagnóstico.**

GUÍA DE OBSERVACIÓN DE APOYO PARA IDENTIFICAR INDICADORES DE RIESGO DE MALTRATO INFANTIL DENTRO O FUERA DEL PLANTEL EDUCATIVO

• INDICADORES GENERALES

• Temor de ir al baño	Manifestaciones auto-agresivas de • distinto tipo (cortarse, golpearse, ponerse en situaciones de riesgo físico)
• Cambios notorios en los hábitos alimentarios (por exceso o disminución)	• Malestares físicos constantes
• Crisis de llanto sin explicación	• Deserción escolar
• Sensibilidad extrema	• Cambios en la vestimenta o aspecto
• Dificultades en la integración a grupo de iguales	• Dificultad para concentrarse en las tareas escolares
• Negarse a ir o permanecer en la escuela	• Desinterés de las actividades vinculadas al aprendizaje y a la escuela
Señales físicas (moretones, quemaduras, mordeduras, falta de pelo, fracturas, laceraciones, raspaduras) o cualquier otro tipo de heridas	• Evasión de la participación en juegos o actividades grupales
• Poca higiene personal, falta de cuidado médico y/o dental, enfermedades frecuentes	• Negativa repentina a participar en actividades físicas
• Incontinencia urinaria	• Descenso brusco del rendimiento escolar
• Incontinencia fecal	Trastornos de sueño: • somnolencia, quedarse dormido/a en clase
• Tendencia a aislarse	• Cambios bruscos en su estado de ánimo
• Fugas del hogar	• Tendencia a quejarse mucho, ser exigente o aislado



INDICADORES ESPECÍFICOS

• Cautela o rechazo al contacto físico con adultos en la escuela	• Temor manifiesto a su padre, madre, tutor(a) o adultos en casa (expresión de angustia al llegar o finalizar la jornada e irse de la escuela)
• Sometimiento ante pares y adultos	• Supuestos golpes o accidentes fortuitos para justificar las marcas en el cuerpo
• Aprensión ante el llanto de otros niños o niñas	• Expresiones o quejas de la actuación en algún episodio escolar
• Conductas extremas (agresividad o rechazos extremos en acercamiento con otros niños, niñas o adultos)	• Temor manifiesto al docente (expresión de angustia para ir a la escuela)
• Conductas no esperadas o difíciles de comprender para quién observa	

Considere que un indicador por sí solo no es evidencia de que niñas, niños y adolescentes estén siendo sujetos de maltrato infantil; sin embargo, se recomienda valorar y dar seguimiento a los indicadores que se hayan detectado y notificar a la dirección de la escuela.

Cuando una o un estudiante se acerca con una autoridad educativa a informar o denunciar un posible maltrato infantil, se asegurará su confidencialidad y discrecionalidad, a fin de proteger a todos los involucrados del hecho; mismo que será de suma importancia notificar de inmediato al director o directora del plantel educativo.

El personal de la dirección, en colaboración con quien ha referido el caso ante la percepción de indicadores de riesgo, deberá elaborar la denuncia, debidamente redactada en el **Anexo 1** (Acta de Hechos).



GUÍA DE OBSERVACIÓN DE APOYO PARA IDENTIFICAR INDICADORES DE RIESGO DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

La presente guía de observación puede utilizarse como complemento de las tareas de vigilancia que se sugieren en las acciones de prevención de abuso sexual infantil.

Los indicadores de factores de riesgo generales y en caso de ser agredidos (as), enlistados en ésta, sugieren probables casos de abuso sexual infantil y, constituyen, elementos para informar a la autoridad escolar del plantel e iniciar la atención del caso. En tal virtud, la identificación de cierto indicador contenido en la guía no significa que niñas, niños y adolescentes estén sufriendo abuso sexual infantil, se recomienda valorar y dar seguimiento a las señales que se detecten. **La guía no es un diagnóstico.**

GUÍA DE OBSERVACIÓN DE APOYO PARA IDENTIFICAR INDICADORES DE RIESGO DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

• INDICADORES GENERALES

• Temor de ir al baño	• Cambios en la vestimenta o aspecto en favor o detrimento (arreglo personal inusual para su edad y condición)
• Temor o nerviosismo ante la presencia de un adulto en concreto (el agresor)	• Dificultad para concentrarse en las tareas escolares
• Cambios notorios en los hábitos alimentarios (por exceso o disminución)	• Desinterés de las actividades vinculadas al aprendizaje y a la escuela
• Crisis de llanto sin explicación	• Evasión de la participación en juegos o actividades grupales
• Sensibilidad extrema	• Negativa repentina a participar en actividades físicas
• Negarse a ir o permanecer en la escuela	• Trastornos de sueño: somnolencia, quedarse dormido/a en clase
• Incontinencia urinaria	• Cambios bruscos en su estado de ánimo
• Incontinencia fecal	• Tendencia a quejarse mucho, ser exigente o aislado
• Fugas del hogar	• Deserción escolar
• Manifestaciones auto-agresivas de distinto tipo (cortarse, golpearse, ponerse en situaciones de riesgo físico, arrancarse el cabello, rasarse hasta sangrar y causarse otras lesiones serias que comprometen su salud)	• Malestares físicos constantes (muestran golpes o moretones que pudieran indicar abuso)



INDICADORES ESPECÍFICOS	
• Ataques de ira	• Molestias evidentes (o verbalizadas) en el área genital
• Mostrarse triste	• Sangrado vagina en niñas pre púberes. • Laceración genital en niños y adolescentes. • Lesiones atípicas en boca, ano o zona genital.
• Miedo a quedarse a solas con una persona en particular	• Infecciones urinarias repetitivas y/o molestia al orinar.
• Escribe, dibuja, juega o sueña con imágenes aterrizantes o sexuales	• Dificultades para caminar o sentarse
• Habla de un nuevo amigo o amiga mayor	• Conocimiento de temas sexuales y/o conducta inapropiada para su edad
• De repente tiene dinero, juguetes u otros regalos sin motivo alguno	• Uso de información inusual para la edad sobre temas sexuales
• Forzar a otras personas a realizar juegos sexuales	• Sensibilidad extrema al contacto o acercamiento físico
• Comezón u olor en los genitales.	

Considere que un indicador por sí solo no es evidencia de que niñas, niños y adolescentes estén siendo sujetos de abuso sexual infantil, sin embargo, se recomienda valorar y dar seguimiento a los indicadores que se hayan detectado y notificar a la dirección de la escuela.

Cuando una o un estudiante se acerca con una autoridad educativa a informar o denunciar un posible abuso sexual, se asegurará su confidencialidad y discrecionalidad, a fin de proteger a todos los involucrados del hecho; mismo que será de suma importancia notificar de inmediato al director(a).

El personal de la dirección, en colaboración con quien ha referido el caso ante la percepción de indicadores de riesgo, deberá elaborar el acta de hechos a través del **Anexo 1** del presente documento.



Información mínima que debe contener el Acta de Hechos:

1. El relato de cada parte involucrada, evitando recabar la información de éstas al mismo tiempo. Deberá asegurarse que la madre, padre o tutor del alumnado involucrado esté presente al momento de la entrevista. Cuando se advierta que el padre, madre o tutor, estén directamente involucrados en los hechos, da aviso al DIF del posible delito de abuso sexual infantil y solicitar su presencia en el plantel obteniendo un número de reporte.
2. La asignación de una clave de identificación o folio para el caso.
3. Datos de la escuela (nombre, clave de centro de trabajo, nivel, turno, ubicación, teléfono, correo electrónico si cuenta con ellos, nombre de la Directora o Director).
4. Nombre de la o las personas involucradas y de quien refiere el caso (si aplica).
5. Fecha.
6. Atención realizada al suceso.
7. Presencia del familiar o tutor del alumnado involucrado que asistió ante la llamada.
8. Otras situaciones relevantes:
 - a) Descripción de las palabras exactas que fueron utilizadas por niñas, niños y adolescentes cuando refirió al acto violento, o del adulto cuando denunció;
 - b) Narrar la conducta de niñas, niños y adolescentes o la de la persona adulta;
 - c) Describir el aspecto de niñas, niños y adolescentes.
 - d) Descripción clara de circunstancias de modo, hecho y lugar.
9. Resultados y acuerdos generados a partir de la intervención preventiva y la atención.
10. Nombres y firmas de:
 - a) Director del plantel.
 - b) Padre, madre o tutor del o la estudiante.
 - c) Docente.



PROTOCOLOS

GUÍA RÁPIDA PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DE PROTOCOLOS

La presente guía tiene el propósito de brindar un esquema ejecutivo para la selección correcta del procedimiento a seguir por parte de las autoridades escolares dependiendo del o los casos detectados o referidos.

¿Cuándo aplicar el *Protocolo de Actuación ante Presunto Caso de **Acoso Escolar*** presentado en un plantel educativo?

Este protocolo se detona cuando se presentan situaciones de violencia entre alumnos (as) en cualquiera de sus tipologías, con la característica de ser sistemáticas, recurrentes y prolongadas. Véase referencia en Glosario.

¿Cuándo aplicar el *Protocolo de Actuación ante Presunto Caso de **Maltrato Infantil Físico efectuado por personal del plantel?***

Este protocolo se emplea cuando al interior de la escuela se detecta o reporta que un trabajador o trabajadora (independientemente de su función) del plantel educativo ha violentado físicamente a algún alumno o alumna, sin menoscabo de la gravedad del acto. Véase referencia en Glosario.

¿Cuándo aplicar el *Protocolo de Actuación ante Presunto Caso de **Maltrato Infantil Psicológico efectuado por personal del plantel?***

Este protocolo se emplea cuando al interior de la escuela se detecta o reporta que un trabajador o trabajadora (independientemente de su función) del plantel educativo ha violentado verbal y psicológicamente a algún alumno o alumna, pudiendo considerarse desde una mala práctica pedagógica, comunicativa o disciplinaria. Véase referencia en Glosario.

¿Cuándo aplicar el *Protocolo de Actuación ante Presunto **Caso Referido o Detectado de Maltrato Infantil efectuado por una persona que no es trabajador del plantel educativo?***

Este protocolo se aplica cuando al interior de la escuela se detecta o reporta que algún alumno o alumna, presenta rasgos de maltrato desde casa, pudiendo considerarse elementos de descuido, abandono, explotación comercial, o hasta de violencia física. Véase referencia en Glosario.

¿Cuándo aplicar el *Protocolo de Actuación ante un Caso de **Abuso Sexual Infantil en Flagrancia efectuado por personal que labora en el plantel educativo?***

Este protocolo se ejecuta cuando al interior de la escuela se sorprende, reporta o detecta a la vista el acto de abuso sexual infantil en agravio de algún alumno o alumna, por parte de un trabajador del plantel educativo (independientemente de su



función); resaltando que dicho agravio puede o no implicar el contacto físico. Véase referencia en Glosario.

¿Cuándo aplicar el Protocolo de Actuación ante un Caso de Abuso Sexual Infantil efectuado por personal externo al plantel educativo?

Este protocolo se ejecuta cuando al interior de la escuela se reporta o detecta un probable caso de abuso sexual infantil en agravio de algún alumno o alumna por parte de una persona externa al plantel educativo, considerando que éste aconteció fuera del mismo, pudiendo ser inclusive en la casa de los niños y adolescentes. Véase referencia en Glosario.

¿Cuándo aplicar el Protocolo de Actuación ante un Caso de Abuso Sexual Infantil efectuado por personal que labora en el plantel educativo, detectado por referencia?

Este protocolo se ejecuta cuando al interior de la escuela se reporta o detecta por referencia, es decir por un tercero; un probable caso de abuso sexual infantil en agravio de algún alumno o alumna, por parte de un trabajador del plantel educativo (independientemente de su función); resaltando que dicho agravio puede o no implicar el contacto físico. Véase referencia en Glosario.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE PRESUNTO CASO DE ACOSO ESCOLAR PRESENTADO EN UN PLANTEL EDUCATIVO

OBJETIVO

Establecer las líneas de actuación de la autoridad escolar, ante la detección en un plantel educativo de una presunta situación de acoso escolar, con la finalidad de dar certeza de acción a los entes involucrados en el proceso del caso.

RESPONSABILIDADES MÍNIMAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Autoridad Escolar (Docentes, Personal administrativo y de apoyo a la educación)

- Conocer y observar: la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; el Código Nacional de Procedimientos Penales; la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; las Reglas de Conducta para las Escuelas de Educación Básica del Estado de Jalisco; la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; el Código de Ética y las Reglas de Integridad para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco; el Marco para la excelencia en la enseñanza y la gestión escolar en la Educación Básica. Perfiles profesionales, criterios e indicadores para docentes, técnicos docentes y personal con funciones de dirección y de supervisión (vigente); y demás documentos normativos y de organización escolar expedidos por la Secretaría de Educación Pública y/o por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, a través de cada una de las Autoridades Educativas Locales y los de carácter interno del plantel.
- Detectar o recibir la queja de un probable caso de acoso escolar.
- Registrar la información referida en la bitácora del plantel.
- Informar al Director en el lapso de la jornada escolar, del caso de acoso escolar presentado en el plantel.

Director

- Solicitar los antecedentes disciplinarios del alumnado involucrado (expedientes y/o bitácora).
- Analizar la guía de observación de apoyo para identificar indicadores de riesgo y determina si se trata de un caso de acoso escolar.
- Notificar por escrito al padre, madre o tutor del hecho de violencia, registra en el expediente del alumno el acontecimiento, registra en la bitácora escolar y realiza acciones de intervención psicosocial.
- Contactar al padre, madre o tutor de las y/o los alumnos involucrados en el lapso de la jornada escolar, para darles a conocer los hechos.
- Solicitar la presencia de servicios médicos municipales.
- Levantar acta de hechos, asegurando la confidencialidad de los datos con relación al caso.
- Documentar el caso en bitácoras y expedientes de alumnos involucrados en el caso de acoso escolar.
- Informar de los hechos al Supervisor Escolar y/o Jefe de Sector Escolar con el soporte documental, en un lapso no mayor a 3 días hábiles.



- Canalizar a niñas, niños y adolescentes involucrados en el caso de acoso escolar a la Dirección de Psicopedagogía para su atención, en caso de que la madre, padre o tutor lo autoricen.
- Dar aviso al Jefe de Sector o Supervisor para que por su conducto se establezca una estrategia diferenciada de comunicación para lograr la participación y colaboración del padre, madre o tutor en la situación educativa del alumno.

Padre, Madre o Tutor

- Acudir al plantel con base a la convocatoria del Director.
- Firmar acta de hechos.
- Firmar el desistimiento de atención de su hija, hijo o pupilo a través de la Dirección de Psicopedagogía, con el compromiso de atención por la vía particular, en caso de considerarlo conveniente.

Supervisor Escolar y/o Jefe de Sector Escolar y/o autoridad que corresponda según el nivel educativo

- Realizar el reporte del caso de violencia a la Dirección para la Equidad y Prevención de la Violencia
- Notificar por escrito a superiores jerárquicos hasta llegar a la Subsecretaría que corresponda, en un plazo máximo de 3 días hábiles en que le fue notificado el caso de violencia.
- Realizar reporte ante la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia cuando tras la implementación de estrategias diferenciadas, no obtenga respuesta por parte de la madre, padre o tutor respecto a la situación educativa del alumno.

RESPONSABILIDADES MÍNIMAS DE AUTORIDADES EXTERNAS AL PLANTEL Y DE APOYO INTERINSTITUCIONAL

Subsecretaría y/o Nivel Educativo

- Evaluar el caso y de ser viable, brinda las facilidades para el traslado del niño o adolescente a otro plantel; en caso de que los padres lo soliciten.

Dirección para la Equidad y Prevención de la Violencia

- Emitir el folio del caso y resuelve duda en la aplicación de protocolo.
- Gestiona la intervención de la Dirección de Psicopedagogía, la Dirección de Formación a Padres de Familia y el Programa de Convivencia Escolar

Dirección de Psicopedagogía

- Realizar un programa de intervención y brinda atención a los niños o adolescentes.

Dirección de Psicopedagogía, Dirección de Formación a Padres de Familia y Programa de Convivencia Escolar y Dirección para la Equidad y Prevención de la Violencia

- Ejecutar el proceso de intervención, atención y seguimiento para docentes, estudiantes, padres y madres o tutores, según corresponda a cada área.



PROCEDIMIENTO

1. La Autoridad Escolar detecta o recibe queja de un presunto caso de acoso escolar.
2. La Autoridad Escolar registra la información referida en la bitácora del plantel.
3. En caso de que la Autoridad Escolar que detecta o recibe la queja verbal no sea el Director se le informa en el lapso de la jornada escolar.
4. El Director solicita los antecedentes disciplinarios del alumnado involucrado de acuerdo al nivel educativo (bitácora y/o expedientes).
5. El Director determina si se trata de un caso de acoso escolar u otro tipo de violencia, constatando que las conductas son o no persistentes a través de dos o más indicadores de la guía de observación de apoyo para identificar indicadores de riesgo de acoso escolar y con fundamento en la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco.
6. **En caso de NO** cumplir el criterio de acoso escolar se notifica por escrito al padre, madre o tutor del hecho de violencia, registra en el expediente del alumno el acontecimiento y registra en la bitácora escolar y realiza acciones de intervención psicosocial. Termina el proceso.
7. **En caso de cumplir** con el criterio de acoso y de que la agresión haya sido física en el niño o adolescente, solicita la presencia de servicios médicos municipales y registra en la bitácora escolar.
8. El Director contacta y convoca al padre, madre o tutor de las o los alumnos involucrados, en el lapso de la jornada escolar en que se suscitaron los hechos para que acudan al plantel en reuniones diferidas de horario en un máximo de 24 horas para darles a conocer lo acontecido.
9. **En caso de que acudan** el Director informa los hechos acontecidos al padre, madre o tutor de las o los alumnos involucrados, informando de manera personal en horarios distintos.
10. El Director levanta acta de hechos de acuerdo a formato del Anexo 1 derivado de la reunión asegurando la confidencialidad de los datos con relación al caso.
11. El padre, madre o tutor de las o los alumnos involucrados firman el acta de hechos.
12. El Director documenta el caso según sea el nivel educativo (bitácoras y/o expedientes)
13. El Director con el soporte documental, informa los hechos acontecidos al Supervisor Escolar y/o Jefe de Sector Escolar y/o autoridad que corresponda según el nivel educativo, en un máximo de 3 días hábiles, del caso de acoso escolar.
14. El Supervisor en un lapso no mayor a tres días hábiles realiza el reporte a través del número 33 30 30 82 01, que pertenece a la Dirección para la Equidad y Prevención de la Violencia de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.
15. La Dirección para la Equidad y Prevención de la Violencia emite folio, realiza acompañamiento y resuelve dudas de la aplicación del protocolo. Asimismo, según sea el caso gestiona la intervención de la Dirección de Psicopedagogía, la Dirección de Formación a Padres de Familia y el Programa de Convivencia Escolar.
16. Según sea el caso, la Dirección de Psicopedagogía, la Dirección de Formación a Padres de Familia, el Programa de Convivencia Escolar y la Dirección para la Equidad y Prevención de la Violencia, ejecutan el proceso de intervención y seguimiento para docentes, alumnos, alumnas, padres, madres o tutores.
17. El Supervisor Escolar y/o Jefe de Sector Escolar y/o autoridad que corresponda según el nivel educativo notifica por escrito de los hechos a sus superiores



- jerárquicos hasta llegar a informar al nivel educativo y a la Subsecretaría que haya lugar, en un plazo máximo de 3 días hábiles en que le fue notificado.
18. El Director da a conocer al padre, madre o tutor de los niños o adolescentes involucrados, que éstos serán canalizados a la Dirección de Psicopedagogía para su valoración y atención.
 19. En caso de que el padre, madre o tutor determine que la atención del niño o adolescente se efectúe por la vía particular, firma un desistimiento y compromiso de atención. Caso contrario sigue en el punto 20.
 20. La Dirección de Psicopedagogía realiza un programa de intervención y brinda atención a los menores.
 21. En caso de que el padre, madre o tutor deseen trasladar al o los niños o adolescentes a otro plantel educativo, el Nivel Educativo, evaluará el expediente del alumno para en su caso, brindar las facilidades necesarias para el traslado del o los niños o adolescentes a otro plantel. Fin de proceso.
 22. En caso de que el padre, madre o tutor no acudan a la convocatoria del Director(a), éste levantará acta de hechos y realizará un nuevo citatorio.
 23. Si el padre, madre o tutor faltan a la cita hasta en tres ocasiones, el Director dará aviso al Jefe de Sector o Supervisor (dependiendo del nivel educativo) con el propósito de que, con base en el ámbito de sus competencias, establezca una estrategia diferenciada de comunicación para lograr la participación y colaboración de dichas figuras en la situación educativa del alumno.
 24. En caso de no obtener respuesta por parte del padre, madre o tutor el Jefe de Sector o Supervisor, realiza reporte ante la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. Pasa al punto 12.

De las Omisiones

Las omisiones al presente documento por las autoridades referidas en el alcance del mismo, serán investigadas por el Órgano Interno de Control cuando involucre a un funcionario público.

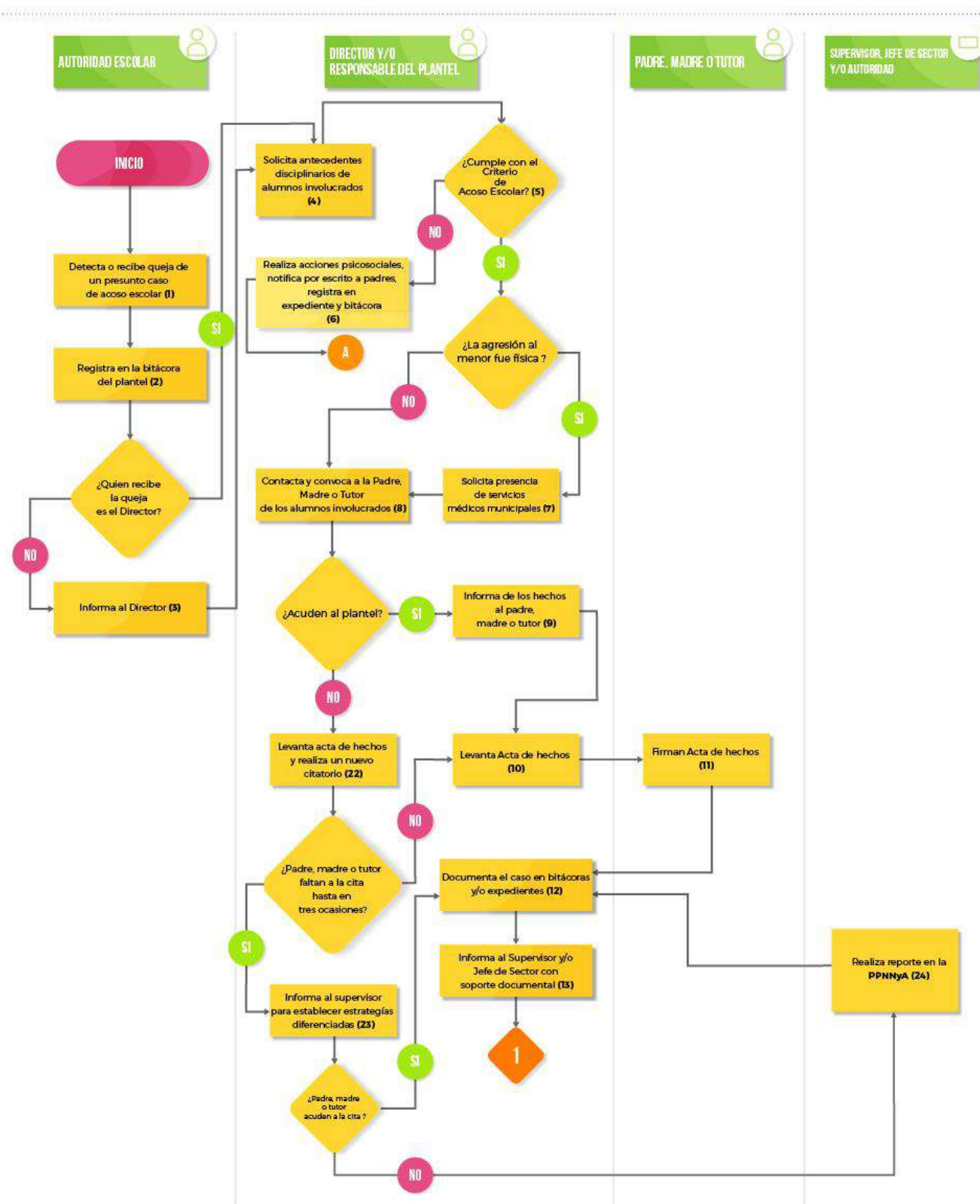
En los casos de advertir errores u omisiones en las Escuelas particulares, se instaurará el Procedimiento de Infracción Administrativa en contra de las Instituciones Educativas previsto en el Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

De las Interpretaciones

Las interpretaciones del presente protocolo, serán resueltas por la Dirección para la Equidad y Prevención de la Violencia de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

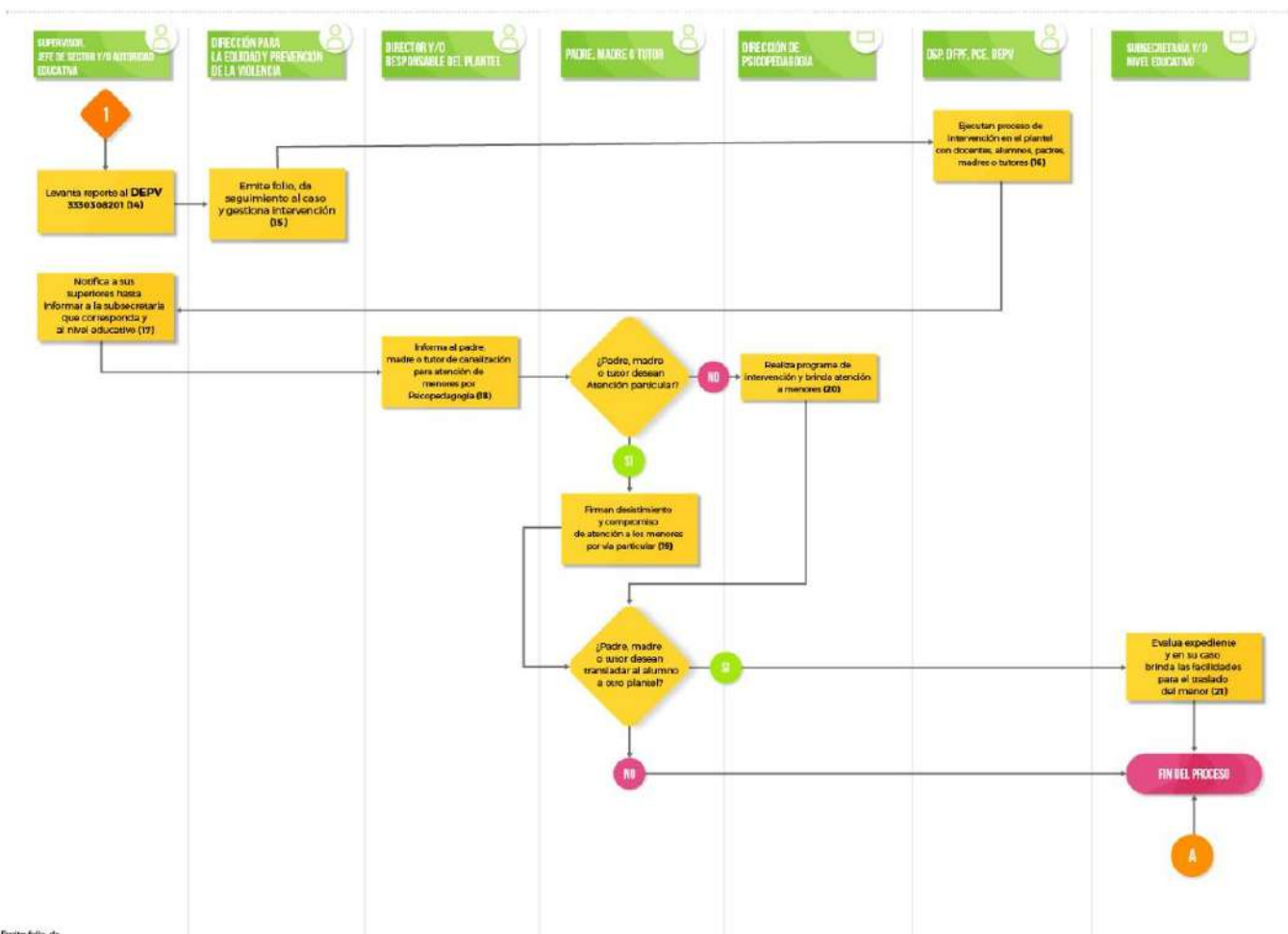
FLUJOGRAMA

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE PRESUNTO CASO DE ACOSO ESCOLAR PRESENTADO EN UN PLANTEL EDUCATIVO





PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE PRESUNTO CASO DE ACOSO ESCOLAR PRESENTADO EN UN PLANTEL EDUCATIVO





PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ESCOLAR ANTE PRESUNTO CASO DE MALTRATO INFANTIL FÍSICO EFECTUADO POR PERSONAL DEL PLANTEL EDUCATIVO

OBJETIVO

Establecer las líneas de actuación de la Autoridad Escolar, ante la detección en un plantel educativo de una presunta situación de maltrato infantil físico efectuado por el personal del plantel, con la finalidad de dar certeza de acción a los entes inmiscuidos en el proceso de detección del caso, evitando la omisión ante los hechos de violencia.

RESPONSABILIDADES MÍNIMAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Autoridad Escolar (Docentes, Personal administrativo y de apoyo a la educación):

- Conocer y observar: La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; el Código Nacional de Procedimientos Penales; la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; las Reglas de Conducta para las Escuelas de Educación Básica del Estado de Jalisco; la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; el Código de Ética y las Reglas de Integridad para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco; y demás documentos normativos y de organización escolar expedidos por la Secretaría de Educación Pública y/o por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, a través de cada una de las Autoridades Educativas Locales y los de carácter interno del plantel.
- Detectar o recibir la queja de un probable caso de maltrato infantil físico efectuado por personal del plantel educativo.
- Registrar la información referida en la bitácora del plantel.
- Informar al Director de queja recibida o detectada en el lapso de la jornada escolar.

Director:

- Analizar la guía de observación de apoyo para identificar si existen dos o más indicadores de riesgo de maltrato infantil.
- Determinar si el hecho ocurrido se trata de maltrato infantil.
- Documentar y registrar el caso en la bitácora, notifica por escrito del hecho al padre, madre o tutor, registra en el expediente del alumno el acontecimiento y realiza acciones de intervención psicosocial.
- Notificar de manera verbal y por escrito la separación al presunto agresor de todo contacto con las y los alumnos.
- Solicitar la presencia de servicios médicos municipales para revisión del niño o adolescente.
- Contactar al padre, madre o tutor en el lapso de la jornada escolar y convocarlos para darles a conocer de los hechos.
- Informar al padre, madre o tutor los hechos acontecidos.
- Levantar acta de hechos de acuerdo al formato del Anexo 1, asegurando la confidencialidad de los datos con relación al caso.



- Brindar información de contacto con la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes.
- Informar de los hechos al Supervisor Escolar y/o Jefe de Sector Escolar y/o autoridad escolar según nivel educativo. en el lapso de la jornada escolar

Padre, Madre o Tutor

- Acudir al plantel con base en convocatoria del Director(a) y firmar acta de hechos.

Supervisor Escolar y/o Jefe de Sector Escolar

- Realizar el reporte a la Dirección para la Equidad y Prevención de la Violencia a través del número 33 30 30 82 01 obteniendo folio del caso.
- Notificar por escrito de los hechos a sus superiores jerárquicos hasta llegar a informar a la Subsecretaría correspondiente, en un plazo máximo de 3 días hábiles en que le fue notificado.

RESPONSABILIDADES MÍNIMAS DE AUTORIDADES EXTERNAS AL PLANTEL

Subsecretaría y/o Nivel Educativo

- Evaluar el expediente del alumno y de considerarlo procedente, brinda facilidades para el traslado del niño o adolescente a otro plantel en caso de que los padres lo soliciten.

Dirección para la Equidad y Prevención de la Violencia

- Otorgar folio al Supervisor o Jefe de Sector según corresponda.
- Gestiona la intervención de la Dirección de Psicopedagogía, la Dirección de Formación a Padres de Familia y el Programa de Convivencia Escolar
- Dar parte al Órgano Interno de Control dentro de un lapso de 3 días hábiles en que este fue recibido.

Órgano Interno de Control

- Realizar la investigación, substanciación y en su caso, aplicar las sanciones que correspondan con base en sus atribuciones y asesora al padre, madre o tutor para interponer la denuncia penal que corresponda.

Dirección de Psicopedagogía, Dirección de Formación a Padres de Familia, Dirección para la Equidad y Prevención de la Violencia y Programa de Convivencia Escolar

- Ejecutar el proceso de intervención para docentes, estudiantes, padres, madres o tutores.



PROCEDIMIENTO

1. La autoridad escolar detecta o recibe queja verbal de un probable caso de maltrato infantil físico efectuado por personal del plantel.
2. La autoridad escolar registra la información referida en la bitácora del plantel.
3. En caso de que la autoridad escolar que detecta o recibe la queja no sea el Director, le informa en el lapso de la jornada escolar.
4. El director analiza la guía de observación de apoyo para identificar si existen dos o más indicadores de riesgo de maltrato infantil.
5. En caso de determinar que no se trata de un caso de maltrato infantil, el Director registra el caso en la bitácora, notifica por escrito al padre, madre o tutor del hecho, registra en el expediente del alumno el acontecimiento y realiza acciones de intervención psicosocial. Termina el proceso.
6. En caso de determinar que se trata de un caso de maltrato infantil, el Director notifica de manera verbal y por escrito la separación al presunto agresor de todo contacto con las y los alumnos, en compañía de uno o más testigos y de ser posible entre ellos el representante sindical.
7. El Director solicita la presencia de servicios médicos municipales para revisión del niño o adolescente.
8. El Director contacta al padre, madre o tutor en el lapso de la jornada escolar y los convoca para darles a conocer de los hechos y toma de acuerdos.
9. **En caso** de que acudan al plantel, el padre, madre o tutor, firman acta de hechos y como testigos el personal del centro educativo, derivado de la reunión asegurando la confidencialidad de los datos con relación al caso y brindándoles información de contacto de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes para la denuncia correspondiente.
10. **En caso** de que el padre, madre o tutor no acudan, el Director levanta un acta de hechos de acuerdo al formato del Anexo 1.
11. El Directivo con el soporte documental, informa al Supervisor Escolar y/o Jefe de Sector Escolar y/o según corresponda al nivel educativo, en el lapso de la jornada escolar.
12. El Supervisor realiza el reporte a la Dirección para la Equidad y Prevención de la Violencia a través del número 33 30 30 82 01 obteniendo folio del caso.
13. El Supervisor Escolar y/o Jefe de Sector Escolar y/o autoridad que corresponda según el nivel educativo, notifica por escrito de los hechos a sus superiores jerárquicos hasta llegar a informar al nivel educativo y a la Subsecretaría a que haya lugar, en un plazo máximo de 3 días hábiles en que le fue notificado.
14. La Dirección para la Equidad y Prevención de la Violencia da parte al Órgano Interno de Control en un lapso no mayor a 3 días hábiles en que se suscitaron los hechos, proporcionando el folio o número de expediente del caso. Asimismo, según sea el caso gestiona la intervención de la Dirección de Psicopedagogía, la Dirección de Formación a Padres de Familia y el Programa de Convivencia Escolar.
15. Según sea el caso, la Dirección de Psicopedagogía, la Dirección de Formación a Padres de Familia, el Programa de Convivencia Escolar y la Dirección para la



Equidad y Prevención de la Violencia, ejecutan el proceso de intervención y seguimiento para docentes, alumnos, alumnas, padres, madres o tutores.

16. El Órgano Interno de Control realiza la investigación, substanciación y en su caso aplica las sanciones que correspondan con base en sus atribuciones y asesora al padre, madre o tutor para interponer la denuncia penal que corresponda por la probable comisión de un delito.
17. En caso de que el padre, madre o tutor deseen trasladar al niño o adolescente a otro plantel educativo, el Nivel Educativo evaluará el expediente del alumno y de considerarlo procedente brindar las facilidades necesarias para el traslado del niño o adolescente a otro plantel.

De las Omisiones

Las omisiones al presente protocolo por las autoridades referidas en el alcance del mismo, serán investigadas, substanciadas y sancionadas en su caso por el Órgano Interno de Control cuando involucre a un servidor público.

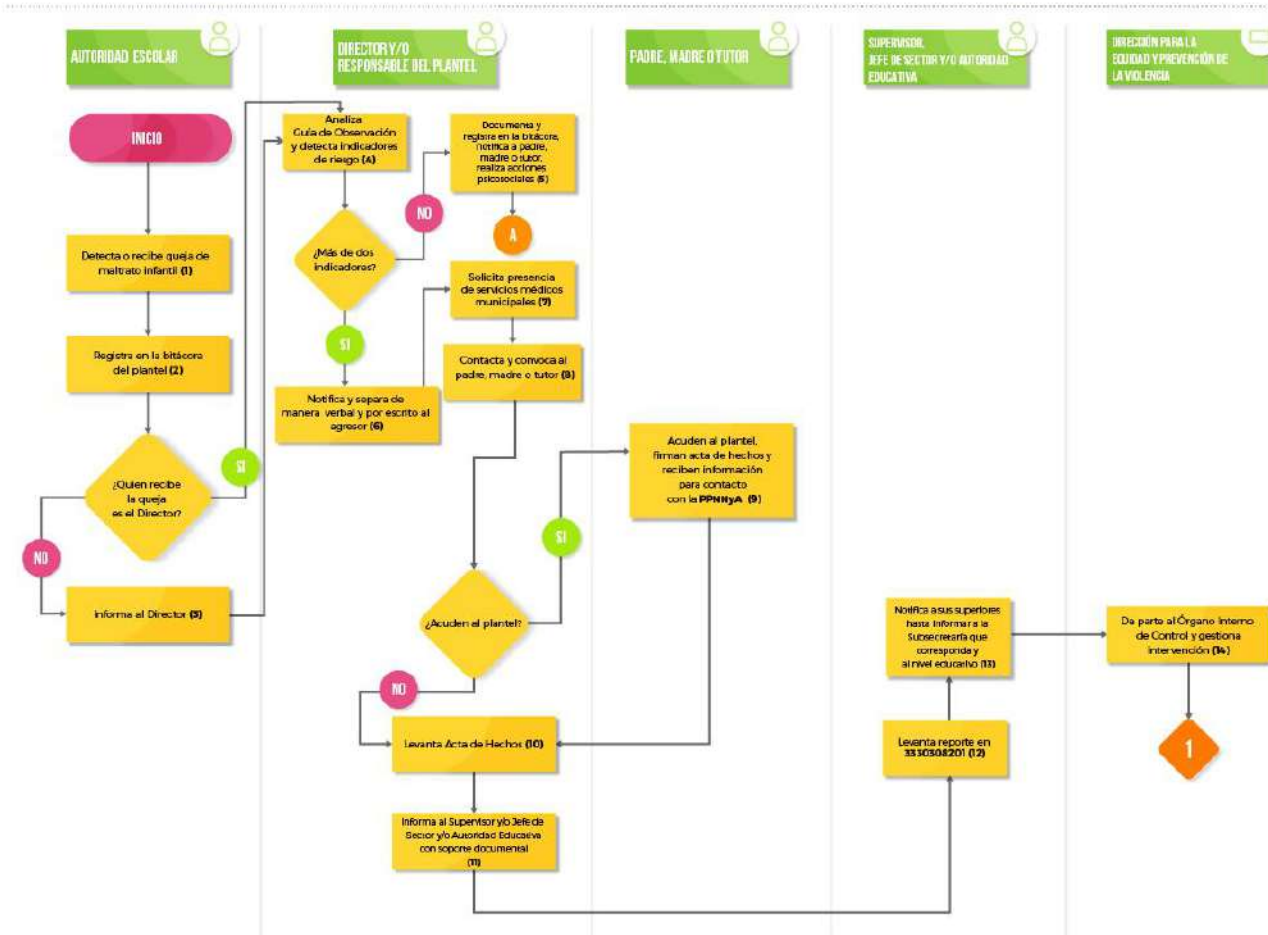
En los casos de advertir errores u omisiones en las Escuelas particulares, se instaurará el Procedimiento de Infracción Administrativa en contra de las Instituciones Educativas previsto en el Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

De las Interpretaciones.

Las interpretaciones del presente protocolo, serán resueltas por la Dirección para la Equidad y Prevención de la Violencia de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

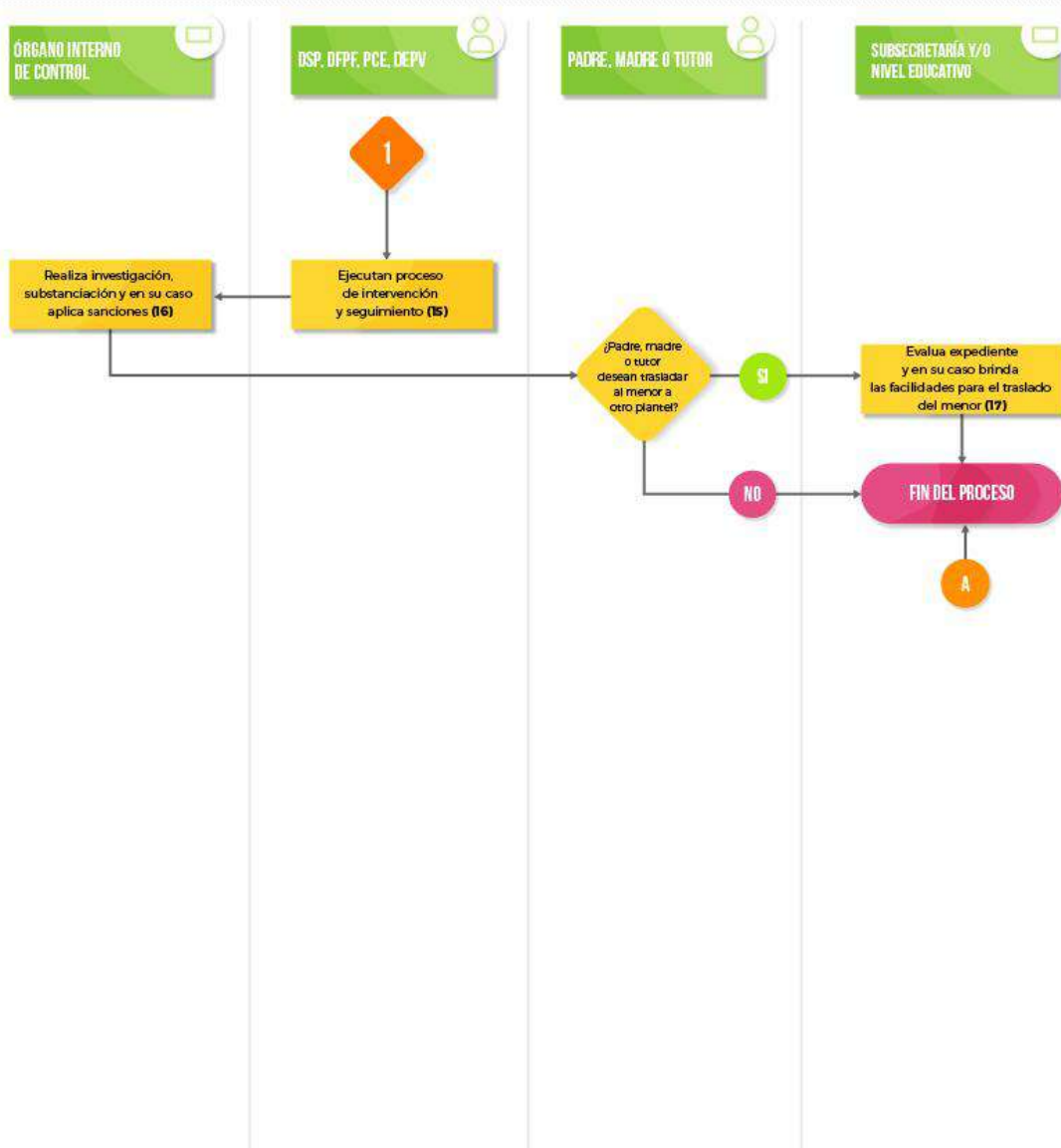
FLUJOGRAMA

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE PRESUNTO CASO DE MALTRATO INFANTIL FÍSICO EFECTUADO POR PERSONAL DEL PLANTEL EDUCATIVO





PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE PRESUNTO CASO DE MALTRATO INFANTIL FÍSICO EFECTUADO POR PERSONAL DEL PLANTEL EDUCATIVO





PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE PRESUNTO CASO DE MALTRATO INFANTIL PSICOLÓGICO EFECTUADO POR PERSONAL DEL PLANTEL EDUCATIVO

OBJETIVO

Establecer las líneas de actuación de la Autoridad Escolar, ante la detección en un plantel educativo de un presunto caso de maltrato infantil psicológico efectuado por parte de un trabajador del plantel, con la finalidad de dar certeza de acción a los entes involucrados en el proceso de atención del caso.

RESPONSABILIDADES MÍNIMAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Autoridad Escolar (Docentes, Personal administrativo y de apoyo a la educación):

- Conocer y observar: La Ley General de los Derechos De Niñas, Niños y Adolescentes; Código Nacional de Procedimientos Penales; la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; las Reglas de Conducta para las Escuelas de Educación Básica del Estado de Jalisco; la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; el Código de Ética y las Reglas de Integridad para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco; y demás documentos normativos y de organización escolar expedidos por la Secretaría de Educación Pública y/o por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, a través de cada una de las Autoridades Educativas Locales y los de carácter interno del plantel.
- Detectar o recibir la queja verbal de un presunto caso de maltrato infantil psicológico.
- Registrar la información referida en la bitácora del plantel.
- Informar al Director de la detección o queja de presunto caso de maltrato infantil psicológico en el lapso de la jornada escolar.

Director

- Analizar las guías de detección de violencia del presente documento, así como registros previos de agresión y determina si se trata de un caso de maltrato infantil psicológico.
- Empezar acciones de intervención psicosocial y documenta el caso.
- Derivar el caso a la Dirección de Psicopedagogía.
- Notificar y separar de manera inmediata a presunto agresor y levante acta de hechos
- Informar y notificar al Supervisor Escolar y/o Jefe de Sector Escolar y/o autoridad que corresponda por escrito, de la situación durante la jornada escolar en que se detectó el maltrato infantil psicológico.
- Contactar al padre, madre o tutor en el lapso de la jornada escolar, los convoca para darles a conocer de los hechos.
- Levantar el acta de hechos de acuerdo al Anexo 1.



Padre, Madre o Tutor

- Acudir al plantel con base en convocatoria del Director(a) y firmar acta de hechos.

Supervisor Escolar y/o Jefe de Sector Escolar y/o Autoridad Educativa

- Documentar el caso y realizar el reporte a la Dirección para la Equidad y Prevención de la Violencia a través del número 33 30 30 82 01 obteniendo folio del caso.
- Notificar por escrito de los hechos a sus superiores jerárquicos hasta llegar a informar al nivel educativo y la Subsecretaría que corresponda, en un lapso no mayor a 3 días hábiles.

RESPONSABILIDADES MÍNIMAS DE AUTORIDADES EXTERNAS AL PLANTEL

Dirección para la Equidad y prevención de la violencia

- Notificar por escrito del caso al Órgano Interno de Control dentro de un lapso de 3 días hábiles en que este fue recibido.
- Gestiona la intervención de la Dirección de Psicopedagogía, la Dirección de Formación a Padres de Familia y el Programa de Convivencia Escolar

Subsecretaría y/o Nivel Educativo

- Evaluar el expediente de los alumnos y en su caso, brindar facilidades para el traslado del o los niños o adolescentes a otro plantel.

Órgano Interno de Control

- Realizar la investigación, substanciación y en su caso aplica las sanciones que correspondan.

Dirección de Psicopedagogía, Dirección de Formación a Padres de Familia y Dirección para la Equidad y Prevención de la Violencia, Dirección para la Equidad y Prevención de la Violencia y Programa de Convivencia Escolar

- Ejecutar el proceso de intervención y seguimiento para docentes, estudiantes, padres, madres o tutores, según lo amerite el caso.



PROCEDIMIENTO

1. La Autoridad Escolar detecta o recibe, la queja verbal de un presunto caso de maltrato infantil psicológico.
2. La Autoridad Escolar registra la información referida en la bitácora del plantel.
3. En caso de que la Autoridad Escolar que detecta o recibe la queja verbal no sea el Director, le informa en el lapso de la jornada escolar.
4. El Director analiza las guías de detección de violencia del presente documento, así como registros previos de agresión y determina si se trata de un caso de maltrato infantil psicológico.
5. En caso de que el niño o adolescente presente solo un indicador de riesgo, el Director emprende acciones de intervención psicosocial y documenta el caso. Termina el proceso.
6. En caso de que el niño o adolescente presente dos o más indicadores de riesgo y/o registro previo de agresión el Director deriva el caso a la Dirección de Psicopedagogía.
7. El Director del Plantel notifica y separa de manera inmediata a presunto agresor de todo contacto con el alumnado y levante acta de hechos de acuerdo al formato Anexo 1 teniendo como testigos a dos personas del plantel y de ser posible al representante sindical.
8. El Director informa y notifica al Supervisor Escolar y/o Jefe de Sector Escolar y/o autoridad que corresponda por escrito, de la situación durante la jornada escolar en que se detectó el maltrato infantil psicológico.
9. El Supervisor Escolar y/o Jefe de Sector Escolar y/o autoridad que corresponda documenta el caso y realiza el reporte en un lapso no mayor a 3 días hábiles posteriores al incidente a la Dirección para la Equidad y Prevención de la Violencia a través del número 33 30 30 82 01 obteniendo folio del caso.
10. La Dirección para la Equidad y Prevención de la Violencia notifica por escrito al Órgano Interno de Control, en un lapso no mayor a 3 días hábiles y da seguimiento al caso. Asimismo, según sea el caso gestiona la intervención de la Dirección de Psicopedagogía, la Dirección de Formación a Padres de Familia y el Programa de Convivencia Escolar.
11. Según sea el caso, la Dirección de Psicopedagogía, la Dirección de Formación a Padres de Familia, el Programa de Convivencia Escolar y la Dirección para la Equidad y Prevención de la Violencia, ejecutan el proceso de intervención y seguimiento para docentes, alumnos, alumnas, padres, madres o tutores.
12. El Director, contacta al padre, madre o tutor en el lapso de la jornada escolar y los convoca para darles a conocer de los hechos.
13. **En el caso de que acudan al plantel**, el padre, madre o tutor, firman acta de hechos y como testigos el personal del centro educativo, derivado de la reunión asegurando la confidencialidad de los datos con relación al caso.
14. **En caso de que el padre, madre o tutor no acudan al plantel**, el Director levanta un acta de hechos de acuerdo al formato del Anexo 1.
15. El Supervisor Escolar y/o Jefe de Sector Escolar notificará por escrito de los hechos a sus superiores jerárquicos hasta llegar a informar al nivel educativo y a la Subsecretaría que corresponda, durante el lapso de la jornada escolar en que fue notificado o en su caso, a más tardar en los siguientes 3 días hábiles.



16. El Órgano Interno de Control realiza la investigación, substanciación y en su caso aplica las sanciones que correspondan con base en sus atribuciones y asesora al padre, madre o tutor para interponer la denuncia penal que corresponda por la probable comisión de un delito.
17. En caso de que el padre, madre o tutor deseen trasladar al o los niños o adolescentes a otro plantel educativo, el Nivel Educativo evaluará el expediente de o los alumnos para en su caso, brindar las facilidades necesarias para el traslado del niño o adolescente a otro plantel.

De las Omisiones

Las omisiones al presente protocolo por las autoridades referidas en el alcance del mismo, serán investigadas, substanciadas y sancionadas en su caso por el Órgano Interno de Control cuando involucre a un servidor público.

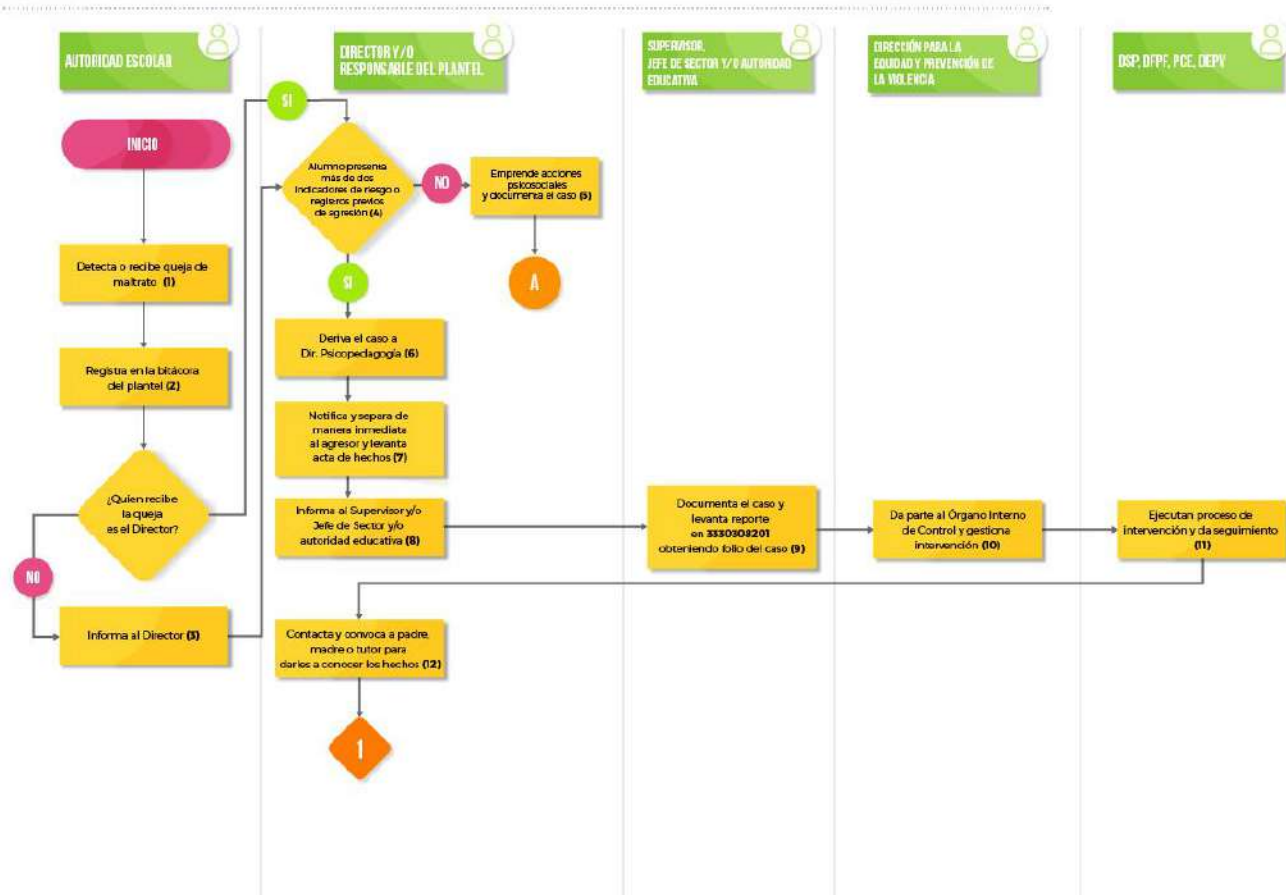
En los casos de advertir errores u omisiones en las Escuelas particulares, se instaurará el Procedimiento de Infracción Administrativa en contra de las Instituciones Educativas previsto en el Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

De las Interpretaciones.

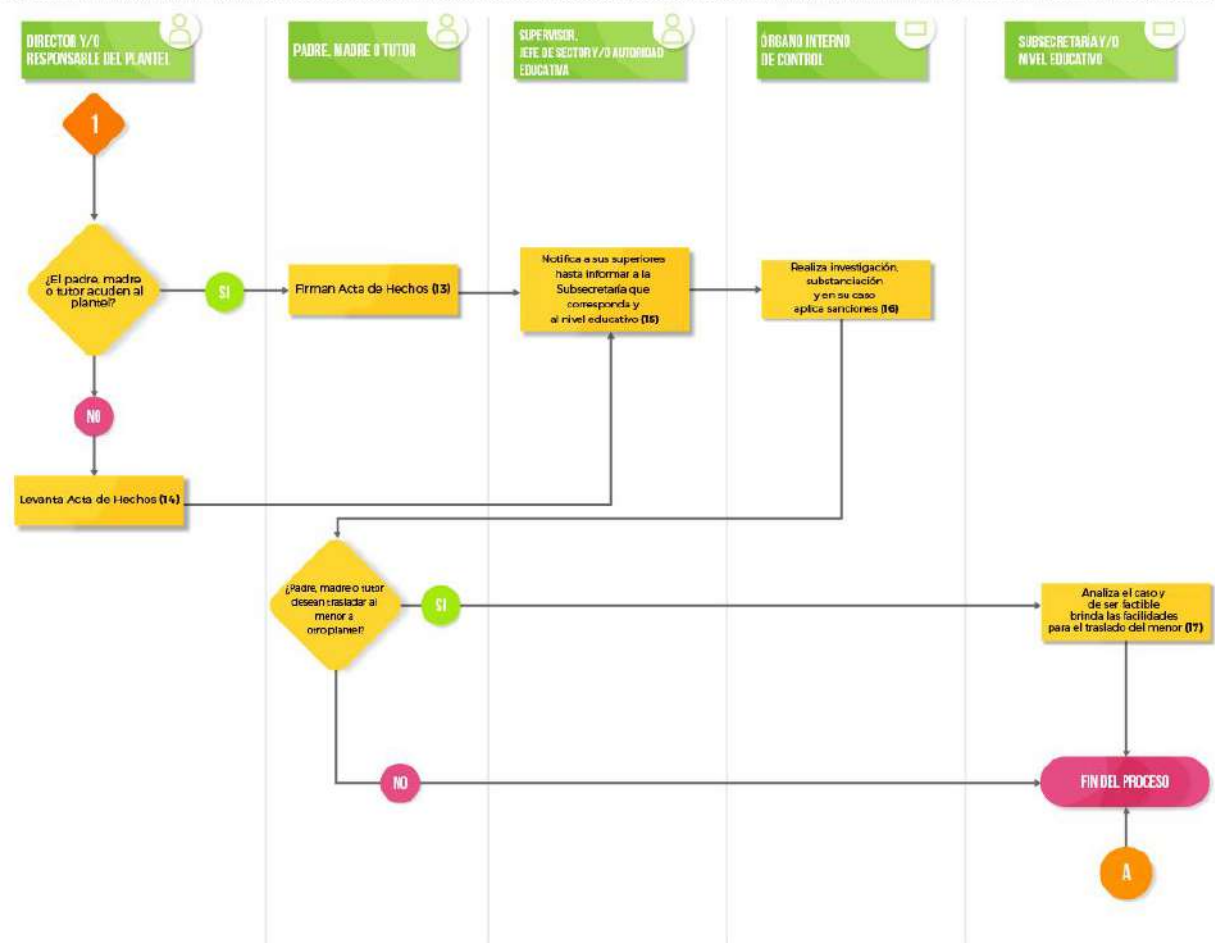
Las interpretaciones del presente protocolo, serán resueltas por la Dirección para la Equidad y Prevención de la Violencia de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

FLUJOGRAMA

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE PRESUNTO CASO DE MALTRATO INFANTIL PSICOLÓGICO EFECTUADO POR PERSONAL DEL PLANTEL EDUCATIVO



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE PRESUNTO CASO DE MALTRATO INFANTIL PSICOLÓGICO EFECTUADO POR PERSONAL DEL PLANTEL EDUCATIVO





PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE PRESUNTO CASO REFERIDO O DETECTADO DE MALTRATO INFANTIL EFECTUADO POR UNA PERSONA QUE NO ES TRABAJADOR DEL PLANTEL EDUCATIVO

OBJETIVO

Establecer las líneas de actuación de la autoridad escolar, ante la detección en un plantel educativo de una presunta situación de maltrato infantil por parte de una persona que no es trabajador del plantel, con la finalidad de dar certeza de acción a los entes inmiscuidos en el proceso de detección del caso, evitando la omisión ante los hechos de violencia.

RESPONSABILIDADES MÍNIMAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Autoridad Escolar (Docentes, Personal administrativo y de apoyo a la educación):

- Conocer y observar: La Ley General de los Derechos De Niñas, Niños y Adolescentes; Código Nacional de Procedimientos Penales; la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; las Reglas de Conducta para las Escuelas de Educación Básica del Estado de Jalisco; Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; el Código de Ética y las Reglas de Integridad para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco; y demás documentos normativos y de organización escolar expedidos por la Secretaría de Educación Pública y/o por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, a través de cada una de las Autoridades Educativas Locales y los de carácter interno del plantel.
- Detectar o recibir la queja verbal de un presunto caso de maltrato infantil.
- Registrar la información referida en la bitácora del plantel.
- Informar al Director en el lapso de la jornada escolar de la queja de un presunto caso de maltrato infantil.

Director

- Analizar las guías de observación, registros previos de agresión y determinar si se trata de un caso de maltrato infantil.
- Realizar acciones de intervención psicosocial y documentar el caso.
- Dar aviso al supervisor durante la jornada escolar del presunto caso de maltrato infantil.
- Contactar a la madre, padre o tutor en el lapso de la jornada escolar y los convocarlos para darles a conocer de los hechos.
- Levantar Acta de hechos, asegurando la confidencialidad de los datos con relación al caso.
- Informar al Supervisor Escolar y/o Jefe de Sector Escolar y/o autoridad que corresponda por escrito de la situación de maltrato infantil.

Padre, Madre o Tutor

- Acudir al plantel con base en convocatoria del Director.
- Firmar acta de hechos



Supervisor Escolar y/o Jefe de Sector Escolar

- Dar aviso a la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes y obtiene evidencia del reporte, documenta el caso y realiza el reporte a la Dirección para la Equidad y Prevención de la Violencia a través del número 33 30 30 82 01 obteniendo folio del caso.
- Notificar por escrito de los hechos a sus superiores jerárquicos hasta llegar a informar al nivel educativo y a la Subsecretaría que corresponda, a más tardar en los siguientes tres días hábiles.

RESPONSABILIDADES MÍNIMAS DE AUTORIDADES EXTERNAS AL PLANTEL Y DE APOYO INTERINSTITUCIONAL

Subsecretaría y/o Nivel Educativo

- Evaluar el expediente del alumno para en su caso, brindar las facilidades necesarias para el traslado del o los niños o adolescentes a otro plantel.

Dirección para la Equidad y prevención de la Violencia.

- Recibir el reporte por parte del Supervisor Escolar y/o Jefe de Sector Escolar y/o autoridad que corresponda y otorgar folio.
- Gestiona la intervención de la Dirección de Psicopedagogía, la Dirección de Formación a Padres de Familia y el Programa de Convivencia Escolar.
- Informar por escrito al Órgano Interno de Control, en un lapso no mayor 24 horas o bien al siguiente día hábil y da seguimiento al caso.

Dirección para la Equidad y prevención de la Violencia, Dirección de Psicopedagogía, Dirección de Formación a Padres de Familia y Programa de Convivencia Escolar.

- Ejecutar el proceso de intervención y seguimiento para docentes, alumnos, alumnas, padres, madres o tutores, según lo amerite el caso.

Órgano Interno de Control

- Realizar la investigación, substanciación y en su caso aplica las sanciones que correspondan con base en sus atribuciones en caso de haber ocurrido alguna omisión por un servidor público.

Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

Atender el caso de acuerdo a su normativa realizando acciones de acompañamiento y asesoría legal para padres y/o tutores del niño o adolescente agraviado o bien para interponer la denuncia penal que corresponda por la probable comisión de un delito.



PROCEDIMIENTO

1. La autoridad escolar detecta o recibe la queja verbal de un presunto caso de maltrato infantil efectuado por una persona que no es trabajador del plantel educativo.
2. La autoridad escolar registra la información referida en la bitácora del plantel.
3. En caso de que la autoridad escolar que detecta o recibe la queja verbal no sea el Director, se le informa en el lapso de la jornada escolar.
4. El Director analiza la Guía de Observación, registros previos de agresión y determina si se trata de un caso de maltrato infantil.
5. En caso de que el niño o adolescente presente un solo indicador de riesgo, el Director emprende acciones de intervención psicosocial y documenta el caso. Fin del proceso.
6. En caso de que el niño o adolescente presente dos o más indicadores de riesgo y/o registro previo de agresión el Director da aviso al supervisor de la situación durante la jornada escolar en que se detectó el maltrato infantil.
7. El supervisor da aviso a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y obtiene evidencia de reporte, documenta el caso y realiza el reporte en un lapso no mayor a 3 días hábiles posteriores al incidente a la Dirección para la Equidad y Prevención de la Violencia a través del número 33 30 30 82 01 obteniendo folio del caso.
8. La Dirección para la Equidad y Prevención de la Violencia informa por escrito al Órgano Interno de Control, en un lapso no mayor 24 horas o bien al siguiente día hábil y da seguimiento al caso. Asimismo, según sea el caso gestiona la intervención de la Dirección de Psicopedagogía, la Dirección de Formación a Padres de Familia y el Programa de Convivencia Escolar.
9. La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, atiende de acuerdo a la normativa aplicable, a través de acompañamiento y asesoría legal para padres y/o tutores del niño o adolescente agraviado o bien para interponer la denuncia penal que corresponda por la probable comisión de un delito.
10. El Director contacta al padre, madre o tutor en el lapso de la jornada escolar y los convoca para darles a conocer de los hechos.
11. En caso de que el padre, madre o tutor acudan al plantel con base en la convocatoria del Director, se les informa los hechos acontecidos evitando la re-victimización del niño o adolescente. En caso de que no acudan sigue en el Punto 12.
12. El Director levanta acta de hechos de acuerdo a formato del Anexo 1 y teniendo como testigos a personal perteneciente al plantel, asegurando en todo momento la confidencialidad de los datos con relación al caso.
13. El Supervisor Escolar y/o Jefe de Sector Escolar notificará por escrito de los hechos a sus superiores jerárquicos hasta llegar a informar al nivel educativo y a la Subsecretaría que corresponda, a más tardar en los siguientes 3 días hábiles.
14. El Órgano Interno de Control realiza la investigación, substanciación y en su caso aplica las sanciones que correspondan con base en sus atribuciones en caso de haber ocurrido alguna omisión por un servidor público.



15. Según sea el caso, la Dirección de Psicopedagogía, la Dirección de Formación a Padres de Familia, el Programa de Convivencia Escolar y la Dirección para la Equidad y Prevención de la Violencia, ejecutan el proceso de intervención y seguimiento para docentes, alumnos, alumnas, padres, madres o tutores.
16. En caso de que el padre, madre o tutor deseen trasladar al o los niños o adolescentes a otro plantel educativo, el Nivel Educativo evaluará el expediente del alumno para en su caso, brindar las facilidades necesarias para el traslado del o los niños o adolescentes a otro plantel.

De las Omisiones

Las omisiones al presente protocolo por las autoridades referidas en el alcance del mismo, serán investigadas, substanciadas y sancionadas en su caso por el Órgano Interno de Control cuando involucre a un servidor público.

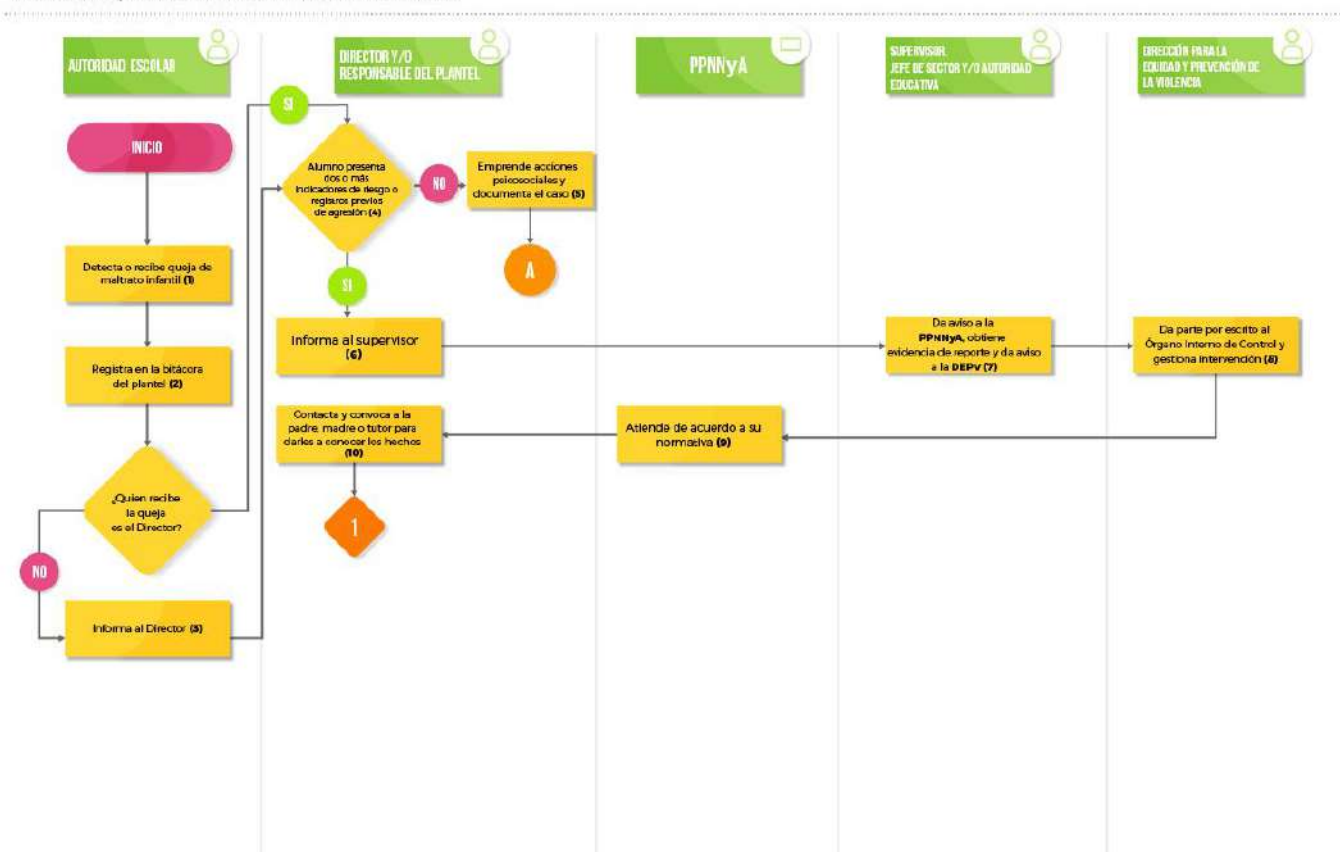
En los casos de advertir errores u omisiones en las Escuelas particulares, se instaurará el Procedimiento de Infracción Administrativa en contra de las Instituciones Educativas previsto en el Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

De las Interpretaciones.

Las interpretaciones del presente protocolo, serán resueltas por la Dirección para la Equidad y Prevención de la Violencia de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

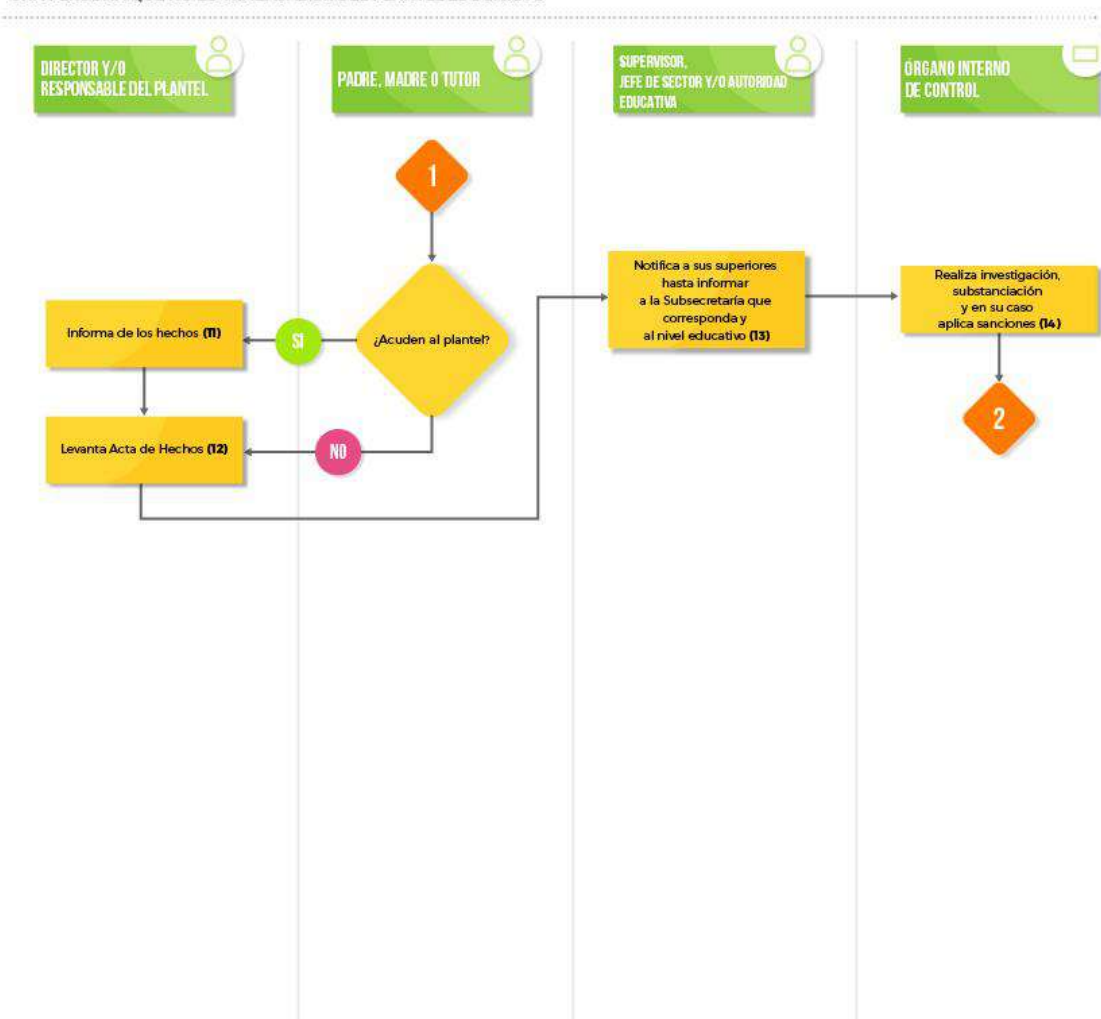
FLUJOGRAMA

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE PRESUNTO CASO REFERIDO O DETECTADO DE MALTRATO INFANTIL EFECTUADO POR UNA PERSONA QUE NO ES TRABAJADOR DEL PLANTEL EDUCATIVO



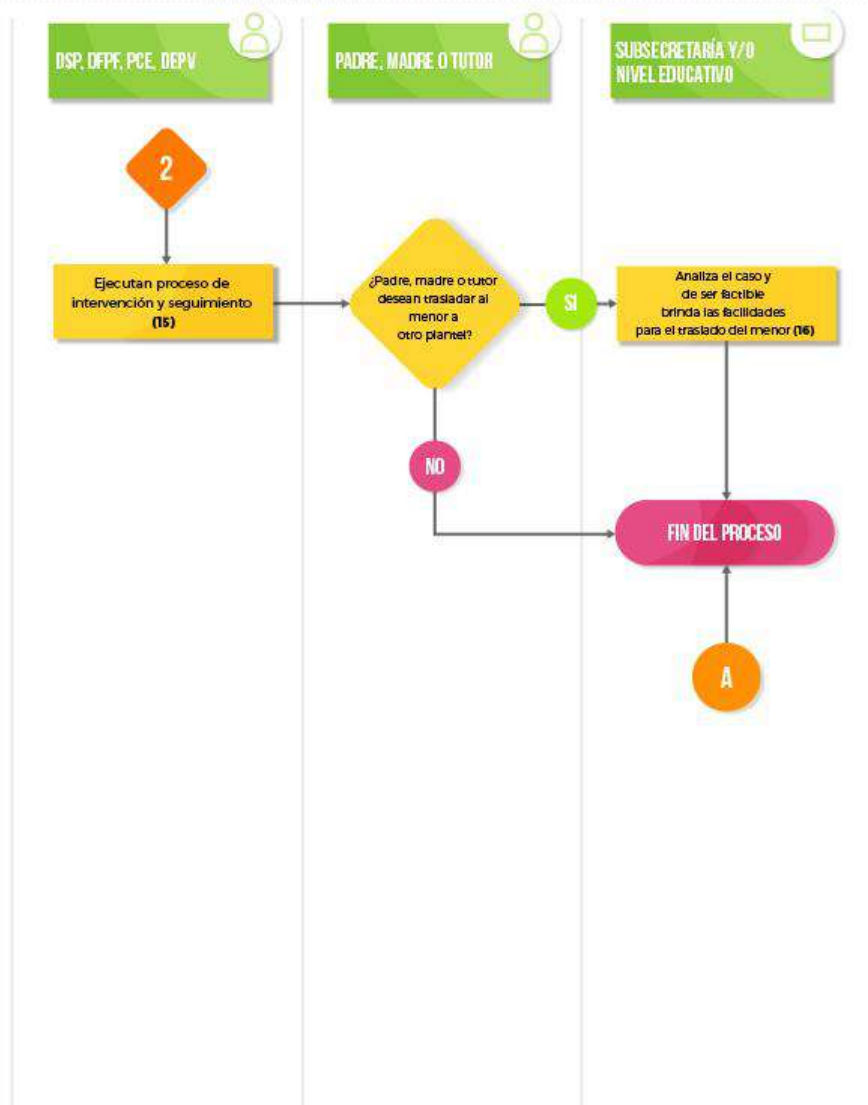


PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE PRESUNTO CASO REFERIDO O DETECTADO DE MALTRATO INFANTIL EFECTUADO POR UNA PERSONA QUE NO ES TRABAJADOR DEL PLANTEL EDUCATIVO





PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE PRESUNTO CASO REFERIDO O DETECTADO DE MALTRATO INFANTIL EFECTUADO POR UNA PERSONA QUE NO ES TRABAJADOR DEL PLANTEL EDUCATIVO





PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE UN CASO DE ABUSO SEXUAL INFANTIL EN FLAGRANCIA EFECTUADO EN EL PLANTEL EDUCATIVO

OBJETIVO

Establecer las líneas de actuación de la autoridad educativa, ante la detección en flagrancia de un caso de abuso sexual infantil efectuado al interior del plantel de educativo, con la finalidad de dar certeza de acción a los entes inmiscuidos en el proceso de detección del caso, evitando la omisión ante los hechos de violencia.

RESPONSABILIDADES MÍNIMAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Autoridad Escolar (Docentes, Personal administrativo y de apoyo a la educación)

- Conocer y observar: La Ley General de los Derechos De Niñas, Niños y Adolescentes; Código Nacional de Procedimientos Penales; la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; las Reglas de Conducta para las Escuelas de Educación Básica del Estado de Jalisco; la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; el Código de Ética y las Reglas de Integridad para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco; y demás documentos normativos y de organización escolar expedidos por la Secretaría de Educación Pública y/o por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, a través de cada una de las Autoridades Educativas Locales y los de carácter interno del plantel.
- Detectar o recibir la queja verbal de un caso de abuso sexual infantil en flagrancia efectuado por personal del plantel educativo.
- Registrar la información referida en la bitácora del plantel.
- Informar al Director(a) del hecho de abuso sexual infantil en flagrancia de forma inmediata. En caso de ausencia del directivo deberá llamar a la policía municipal y denunciar ante el ministerio público.

Director

- Evitar que el probable responsable se sustraiga de la acción de la justicia (esto desde luego, en la medida de lo posible y sin poner en riesgo su integridad).
- Llamar sin dilación alguna (esto es, a la inmediatez) a la policía municipal y denunciar ante el ministerio público el delito ocurrido.
- Notificar y separar al agresor de todo contacto con el alumnado y levanta acta de hechos.
- Contactar y convocar a la madre, padre o tutor de forma inmediata.
- Informar dentro de las instalaciones del plantel educativo de los hechos acontecidos a la madre, padre o tutor y levantar el Acta de Hechos asegurando confidencialidad de los datos.
- Vincular a la madre, padre o tutor con la Dirección para la Equidad y Prevención de la Violencia para que le oriente respecto a la denuncia ante Fiscalía Estatal.
- Informar de los hechos al Supervisor Escolar y/o Jefe de Sector Escolar y/o autoridad educativa en el lapso de la jornada escolar con el soporte documental.



- En caso de que los padres no asistan al ser convocados, realizar el reporte ante la Procuraduría de protección a Niños, Niñas y Adolescentes del Sistema DIF Jalisco para la atención conducente obteniendo folio del caso y levanta Acta de Hechos.

Padre, Madre o Tutor

- Acudir al plantel con base en convocatoria del Director.
- Firmar acta de hechos.

Supervisor Escolar y/o Jefe de Sector Escolar

- Reportar el caso en un lapso no mayor a un día hábil, a través del número 33 30 30 82 01 que pertenece la Dirección para la Equidad y Prevención de la Violencia de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, obteniendo folio del caso.
- Notificar por escrito de los hechos a sus superiores jerárquicos hasta llegar a informar al nivel educativo y a la Subsecretaría que corresponda, durante el lapso de la jornada escolar en que fue notificado, o en su caso, a más tardar el día siguiente hábil.

Subsecretaría y/o Nivel Educativo

- Brindar facilidades para el traslado del niño o adolescente a otro plantel en caso de que los padres lo soliciten.

RESPONSABILIDADES MÍNIMAS DE AUTORIDADES EXTERNAS AL PLANTEL

Dirección para la Equidad y Prevención de la Violencia

- Orientar al padre, madre o tutor para realizar la denuncia ante Fiscalía Estatal.
- Gestiona la intervención de la Dirección de Psicopedagogía, la Dirección de Formación a Padres de Familia y el Programa de Convivencia Escolar.
- Dar parte por escrito de los hechos al Órgano Interno de Control, en un lapso no 1 día hábil en que fue recibido el reporte.

Órgano Interno de Control

- Realizar la investigación, substanciación y dar vista a la Fiscalía Estatal y dar continuidad al caso.

Dirección de Psicopedagogía, Dirección de Formación a Padres de Familia, Dirección para la Equidad y Prevención de la Violencia y Programa de Convivencia Escolar

- Ejecutar el proceso de intervención para docentes, estudiantes, padres, madres o tutores.



PROCEDIMIENTO

1. La autoridad escolar detecta o recibe la queja verbal de un caso de abuso sexual en flagrancia efectuado en el plantel educativo.
2. La autoridad escolar registra la información referida en la bitácora del plantel.
3. En caso de que la autoridad escolar que detecta o recibe la queja verbal no sea el Director, se le informa de forma inmediata.
4. El Director llama a la policía municipal y denuncia ante el ministerio público el delito ocurrido.
5. El Director del plantel separa de manera inmediata al agresor de todo contacto con el alumnado. En caso de que el agresor sea personal del plantel le notifica de forma verbal y por escrito la separación, preferentemente con testigos del plantel educativo y levanta acta de hechos de acuerdo al Anexo 1.
6. El Director contacta y convoca al padre, madre o tutor de forma inmediata.
7. **En caso de que el padre, madre o tutor acudan al plantel**, el Director informa dentro de las instalaciones del plantel de los hechos acontecidos y levanta el Acta de Hechos de acuerdo al Anexo 1, teniendo como testigos a personal del plantel educativo asegurando la confidencialidad de los datos con relación al caso.
8. El padre, madre o tutor firman acta de hechos.
9. El Director vincula al padre, madre o tutor con la Dirección para la Equidad y Prevención de la Violencia de la Secretaría de Educación a fin de orientarlos para realizar denuncia ante Fiscalía Estatal.
10. Dirección para la Equidad y Prevención de la Violencia de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco orienta al padre, madre o tutor para realizar denuncia ante Fiscalía Estatal.
11. El Director con el soporte documental, informa de lo acontecido al Supervisor Escolar y/o Jefe de Sector Escolar y/o autoridad educativa según corresponda en un lapso de la jornada escolar.
12. El Supervisor Escolar y/o Jefe de Sector Escolar y/o autoridad educativa según corresponda, reporta el caso en un lapso no mayor a 24 horas, a través del número 33 30 30 82 01 que pertenece la Dirección para la Equidad y Prevención de la Violencia de la Secretaría de Educación, obteniendo folio del caso.
13. La Dirección para la Equidad y Prevención de la Violencia da parte por escrito de los hechos al Órgano Interno de Control, en un lapso no al 1 día hábil. Asimismo, según sea el caso gestiona la intervención de la Dirección de Psicopedagogía, la Dirección de Formación a Padres de Familia y el Programa de Convivencia Escolar.
14. Según sea el caso, la Dirección de Psicopedagogía, la Dirección de Formación a Padres de Familia, el Programa de Convivencia Escolar y la Dirección para la Equidad y Prevención de la Violencia, ejecutan el proceso de intervención y seguimiento para docentes, alumnos, alumnas, padres, madres o tutores.
15. El Supervisor Escolar y/o Jefe de Sector Escolar y/o la autoridad educativa que corresponda, informa por escrito de los hechos a sus superiores jerárquicos hasta llegar al nivel educativo y a la Subsecretaría que corresponda, durante el lapso de la jornada escolar, o en su caso, a más tardar el siguiente día hábil en que es notificado.
16. El Órgano Interno de Control realiza la investigación, substanciación y da vista a la Fiscalía Estatal y dan continuidad al caso.



17. **En caso de que** el padre, madre o tutor deseen trasladar al niño o adolescente a otro plantel, el nivel educativo que corresponda brindará las facilidades necesarias para el traslado del niño o adolescente a otro plantel.
18. **En caso de que el padre, madre o tutor no acudan al plantel** durante la jornada escolar, el Director(a) realiza el reporte a la Procuraduría de Protección a Niños, Niñas y Adolescentes del Sistema DIF Jalisco para la atención conducente obteniendo folio del caso y levanta acta de hechos de acuerdo al formato del Anexo 1. Pasa al punto 11.

De las Omisiones

Las omisiones al presente protocolo por las autoridades referidas en el alcance del mismo, serán investigadas, substanciadas y sancionadas en su caso por el Órgano Interno de Control cuando involucre a un servidor público.

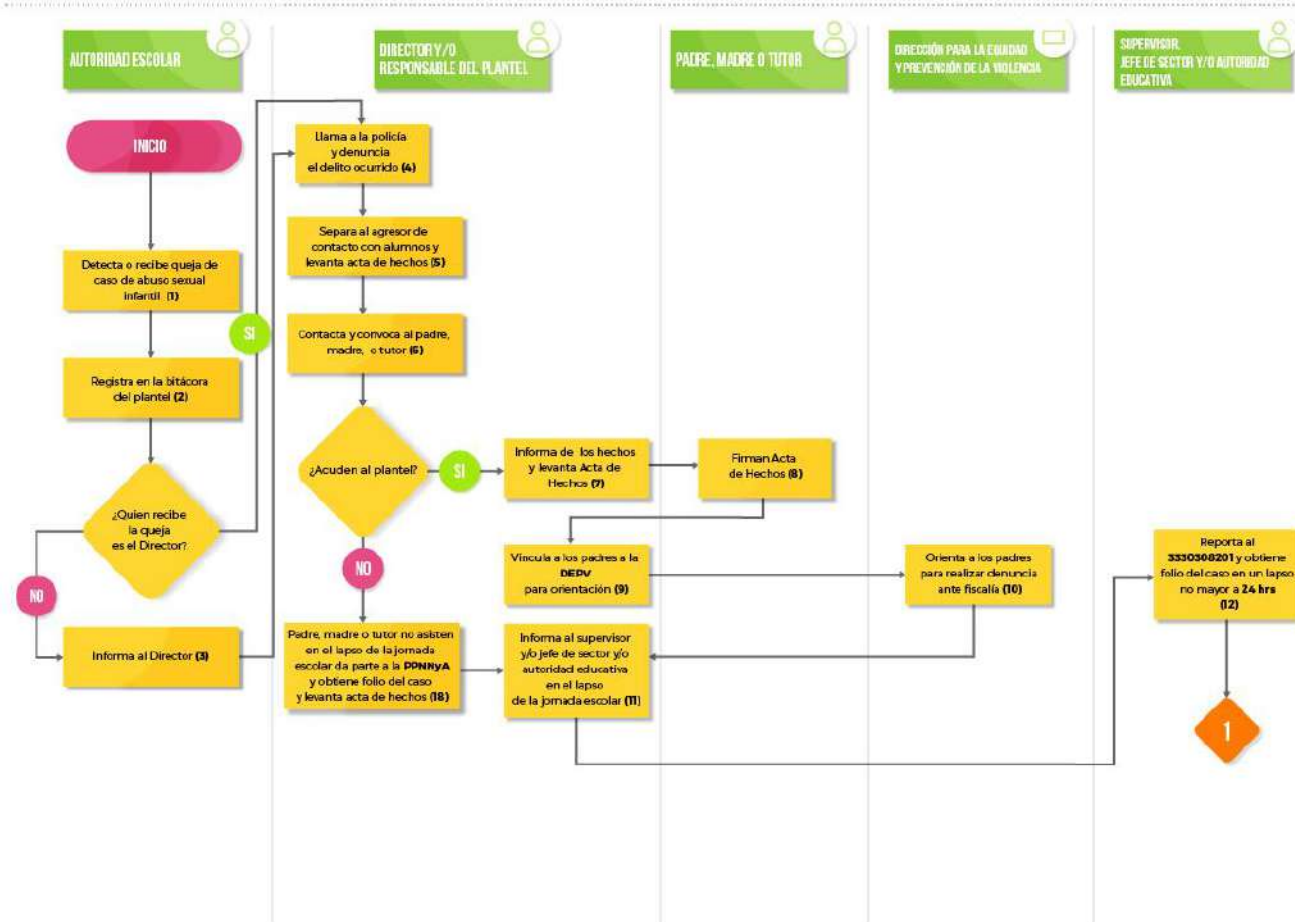
En los casos de advertir errores u omisiones en las Escuelas particulares, se instaurará el Procedimiento de Infracción Administrativa en contra de las Instituciones Educativas previsto en el Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

De las Interpretaciones.

Las interpretaciones del presente protocolo, serán resueltas por la Dirección para la Equidad y Prevención de la Violencia de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco. En caso de tratarse de un abuso sexual entre niños o adolescentes, corresponderá a las autoridades policíacas y/o de fiscalía el tratamiento diferenciado en esta circunstancia. Así mismo en caso de que el presunto agresor sea un menor de 18 años se procede a separarlo de todo contacto con el alumnado.

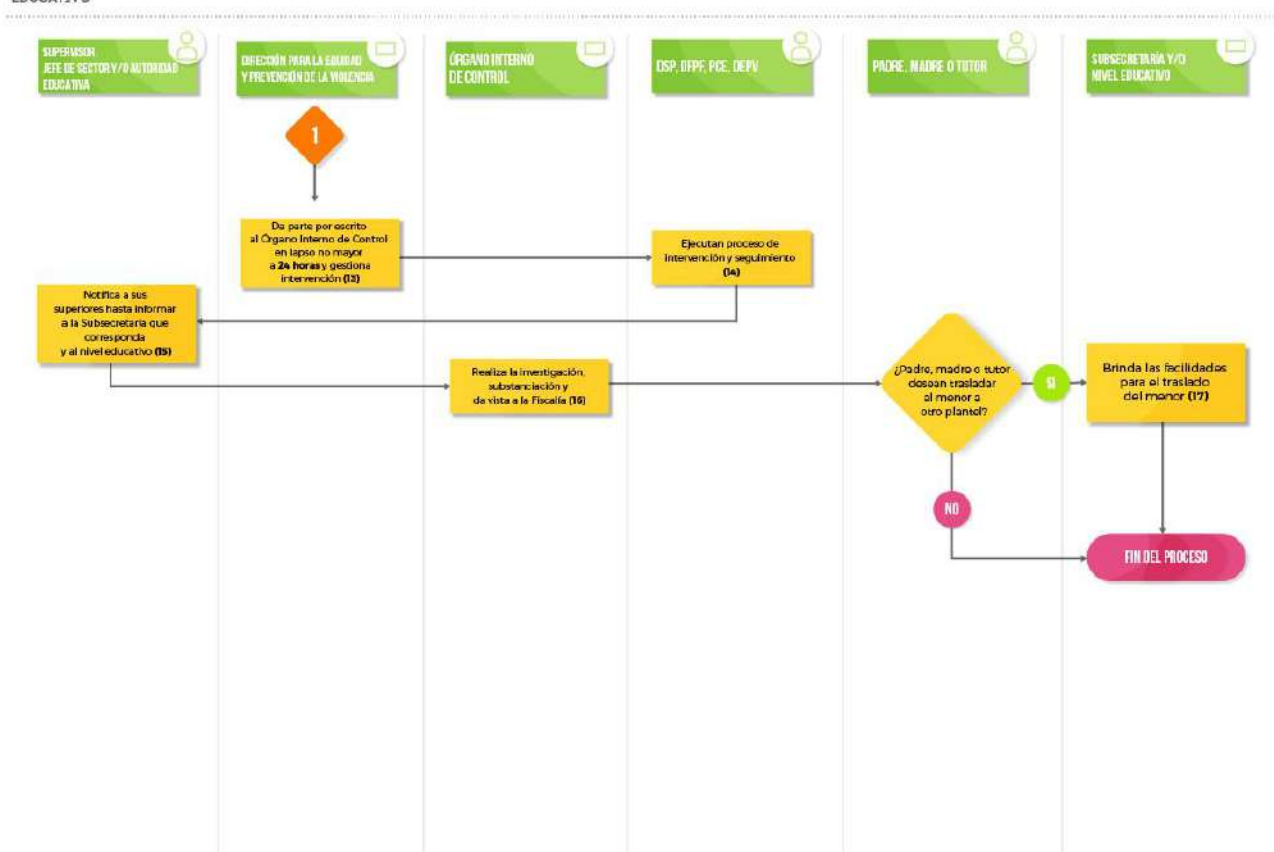
FLUJOGRAMA

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE UN CASO DE ABUSO SEXUAL INFANTIL EN FLAGRANCIA EFECTUADO POR PERSONAL QUE LABORA EN EL PLANTEL EDUCATIVO





PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE UN CASO DE ABUSO SEXUAL INFANTIL EN FLAGRANCIA EFECTUADO POR PERSONAL QUE LABORA EN EL PLANTEL EDUCATIVO





PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE PRESUNTO ABUSO SEXUAL INFANTIL EFECTUADO POR UNA PERSONA EXTERNA AL PLANTEL EDUCATIVO

OBJETIVO

Establecer las líneas de actuación de la autoridad escolar ante la detección en el plantel educativo de un presunto abuso sexual infantil, por parte de una persona que no es trabajador del plantel, con la finalidad de dar certeza de acción a los entes inmiscuidos en el proceso de detección del caso, evitando la omisión ante los hechos de violencia.

RESPONSABILIDADES MÍNIMAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Autoridad Escolar (Docentes, Personal administrativo y de apoyo a la educación):

- Conocer y observar: La Ley General de los Derechos De Niñas, Niños y Adolescentes; Código Nacional de Procedimientos Penales; la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; las Reglas de Conducta para las Escuelas de Educación Básica del Estado de Jalisco; la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; el Código de Ética y las Reglas de Integridad para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco; y demás documentos normativos y de organización escolar expedidos por la Secretaría de Educación Pública y/o por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, a través de cada una de las Autoridades Educativas Locales y los de carácter interno del plantel.
- Informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo o indicador asociado a la posibilidad de abuso sexual infantil.
- Detectar o recibir la queja verbal de un probable caso de abuso sexual infantil por una persona que no es trabajador del plantel.
- Registrar la información referida en la bitácora del plantel.
- Informar al Director del plantel de forma inmediata.

Director

- Dar aviso a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del posible delito de abuso sexual infantil y solicitar su presencia en el plantel obteniendo número de reporte.
- Contactar la madre, padre o tutor en el lapso de la jornada escolar y convocarles para darles a conocer de los hechos dentro de las instalaciones del plantel educativo.
- Levantar y firmar acta de hechos de acuerdo al formato del Anexo 1 asegurando la confidencialidad de los datos con relación al caso.
- Informar al Supervisor Escolar y/o Jefe de Sector Escolar o autoridad educativa de los hechos acontecidos en el lapso de la jornada escolar, con el soporte documental.



- En caso de que no acudan al plantel el padre, madre o tutor, levantar acta de hechos y resguardar al niño o adolescente durante la jornada escolar para asegurar su integridad evitando la revictimización hasta que éste se encuentre bajo la protección de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

Padre, Madre o Tutor

- Acudir al plantel con base en convocatoria del Director.
- Firmar acta de hechos.

Supervisor Escolar y/o Jefe de Sector Escolar

- Realizar reporte a través del número 33 30 30 82 01 obteniendo folio del caso.
- Notificar por escrito de los hechos a sus superiores jerárquicos hasta llegar a informar al nivel educativo y a la Subsecretaría que corresponda, durante el lapso de la jornada escolar en que fue notificado, o en su defecto, a más tardar el siguiente día hábil.

RESPONSABILIDADES MÍNIMAS DE AUTORIDADES EXTERNAS AL PLANTEL Y DE APOYO INTERINSTITUCIONAL

Dirección para la Equidad y Prevención de la Violencia

- Informar por escrito al Órgano Interno de Control en un lapso no mayor a 24 horas hábiles o bien al siguiente día hábil y da seguimiento al caso.
- Gestiona la intervención de la Dirección de Psicopedagogía, la Dirección de Formación a Padres de Familia y el Programa de Convivencia Escolar
- Dar seguimiento ante la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, informando folio.

Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

- Acudir al plantel para en su caso, resguardar al niño o adolescente de acuerdo a su procedimiento y denunciar ante el Ministerio Público aquellos hechos que se presuman constitutivos de delito en agravio de niñas, niños y adolescentes.

Dirección de Psicopedagogía, Dirección de Formación a Padres de Familia y Programa de Convivencia Escolar

- Ejecutar el proceso de intervención y seguimiento para docentes, alumnado, padres, madres o tutores.

Subsecretaría y/o Nivel Educativo

- Evaluar el caso y de ser viable, brindar las facilidades necesarias para el traslado del niño o adolescente a otro plantel educativo en caso de que padre, madre o tutor designado así lo solicite.



PROCEDIMIENTO

1. La autoridad escolar detecta o recibe la queja verbal de un presunto caso de abuso sexual infantil efectuado por una persona que no es trabajador del plantel educativo.
2. La autoridad escolar registra la información referida en la bitácora del plantel.
3. En caso de que la autoridad escolar que detecta o recibe la queja no sea el Directivo, le informa de manera inmediata.
4. El Director da aviso telefónicamente a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, solicitando su presencia en el plantel y obteniendo número de reporte.
5. El Director contacta al padre, madre o tutor en el lapso de la jornada escolar y los convoca para darles a conocer de los hechos dentro de las instalaciones del plantel educativo.
6. **En caso de que la madre, padre o tutor acudan al plantel** con base en la convocatoria del Director, se les informa los hechos acontecidos evitando la re-victimización del niño o adolescente y levanta acta de hechos de acuerdo a formato del Anexo 1 derivado de la reunión, asegurando la confidencialidad de los datos con relación al caso.
7. El padre, madre o tutor, firman acta de hechos, teniendo como testigos a personal perteneciente al plantel.
8. El Director con el soporte documental, informa al Supervisor Escolar y/o Jefe de Sector Escolar y/o Autoridad Educativa según corresponda en el lapso de jornada escolar.
9. El Supervisor realiza reporte a través del número 33 30 30 82 01 que pertenece la Dirección para la Equidad y Prevención de la Violencia de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, obteniendo folio del caso.
10. La Dirección para la Equidad y Prevención de la Violencia informa por escrito al Órgano Interno de Control, en un lapso no mayor 24 horas o bien al siguiente día hábil y da seguimiento al caso.
11. La Dirección para la Equidad y Prevención de la Violencia da seguimiento al caso ante la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, informando folio. Asimismo, según sea el caso, gestiona la intervención de la Dirección de Psicopedagogía, la Dirección de Formación a Padres de Familia y el Programa de Convivencia Escolar.
12. Según sea el caso, la Dirección de Psicopedagogía, la Dirección de Formación a Padres de Familia, el Programa de Convivencia Escolar y la Dirección para la Equidad y Prevención de la Violencia, ejecutan el proceso de intervención y seguimiento para docentes, alumnos, alumnas, padres, madres o tutores.
13. El Supervisor Escolar y/o Jefe de Sector Escolar y/o Autoridad Educativa notifica por escrito de los hechos a sus superiores jerárquicos hasta llegar a informar al nivel educativo y a la Subsecretaría que corresponda durante el lapso de la jornada escolar en que fue notificado, o en su defecto, el siguiente día hábil.
14. La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia acude al plantel para en su caso el resguardo del



niño o adolescente y denuncia ante el ministerio público aquellos hechos que se presuman constitutivos de delito en agravio de niños, niñas y adolescentes.

15. En caso de que el padre, madre o tutor designados por la autoridad competente para salvaguardar la integridad del niño o adolescente, deseen trasladarlo a otro plantel, el nivel educativo evaluará la solicitud y de ser viable, brindará las facilidades necesarias para el traslado del niño o adolescente a otro plantel educativo.
16. **En caso de que el padre, madre o tutor no acudan al plantel**, el Director levanta acta de hechos y resguarda al niño o adolescente durante la jornada escolar para asegurar su integridad evitando la re-victimización esperando el resguardo de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. **Pasa al punto 8.**

De las Omisiones

Las omisiones al presente protocolo por las autoridades referidas en el alcance del mismo, serán investigadas, substanciadas y sancionadas en su caso por el Órgano Interno de Control cuando involucre a un servidor público.

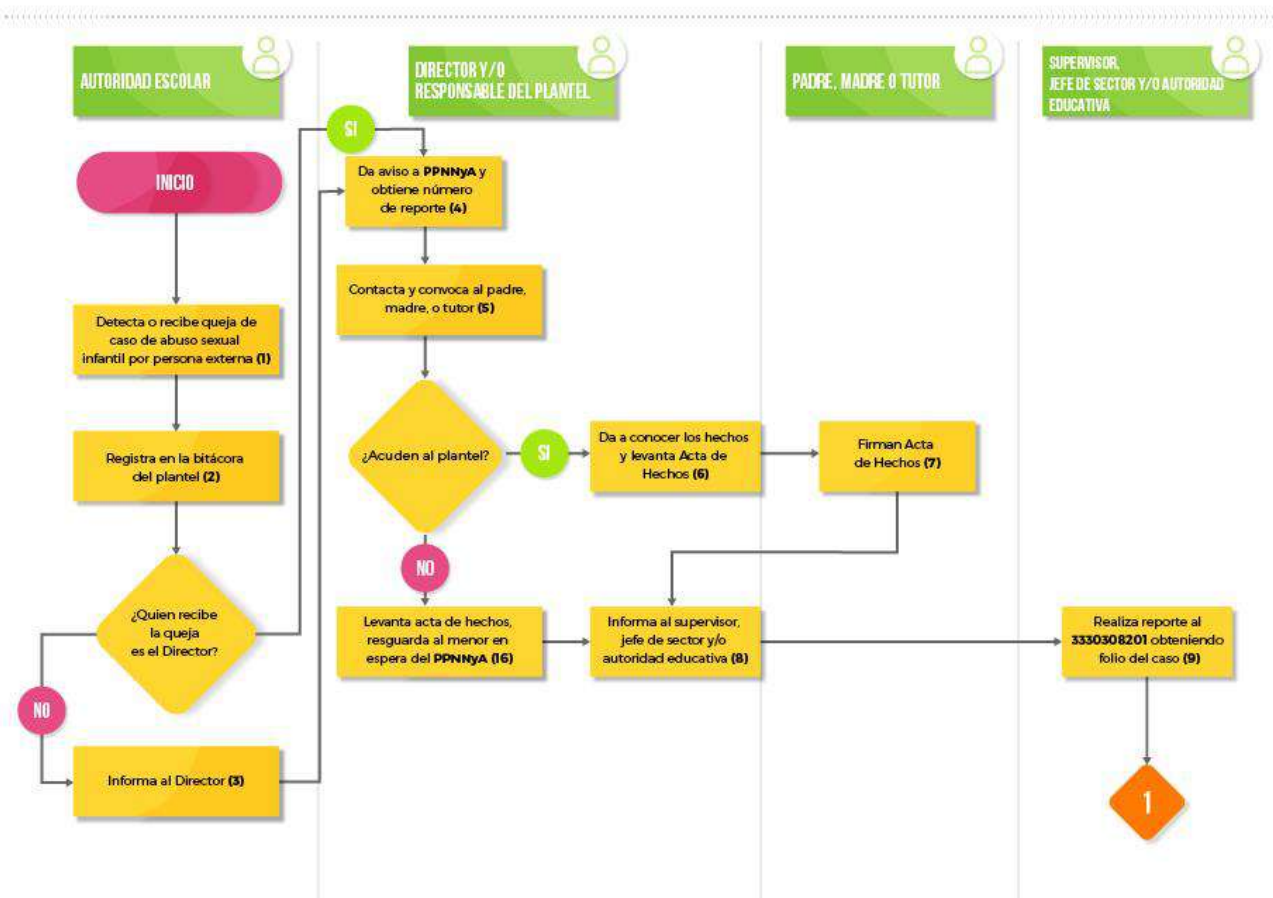
En los casos de advertir errores u omisiones en las Escuelas particulares, se instaurará el Procedimiento de Infracción Administrativa en contra de las Instituciones Educativas previsto en el Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

De las Interpretaciones.

Las interpretaciones del presente protocolo, serán resueltas por la Dirección para la Equidad y Prevención de la Violencia de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

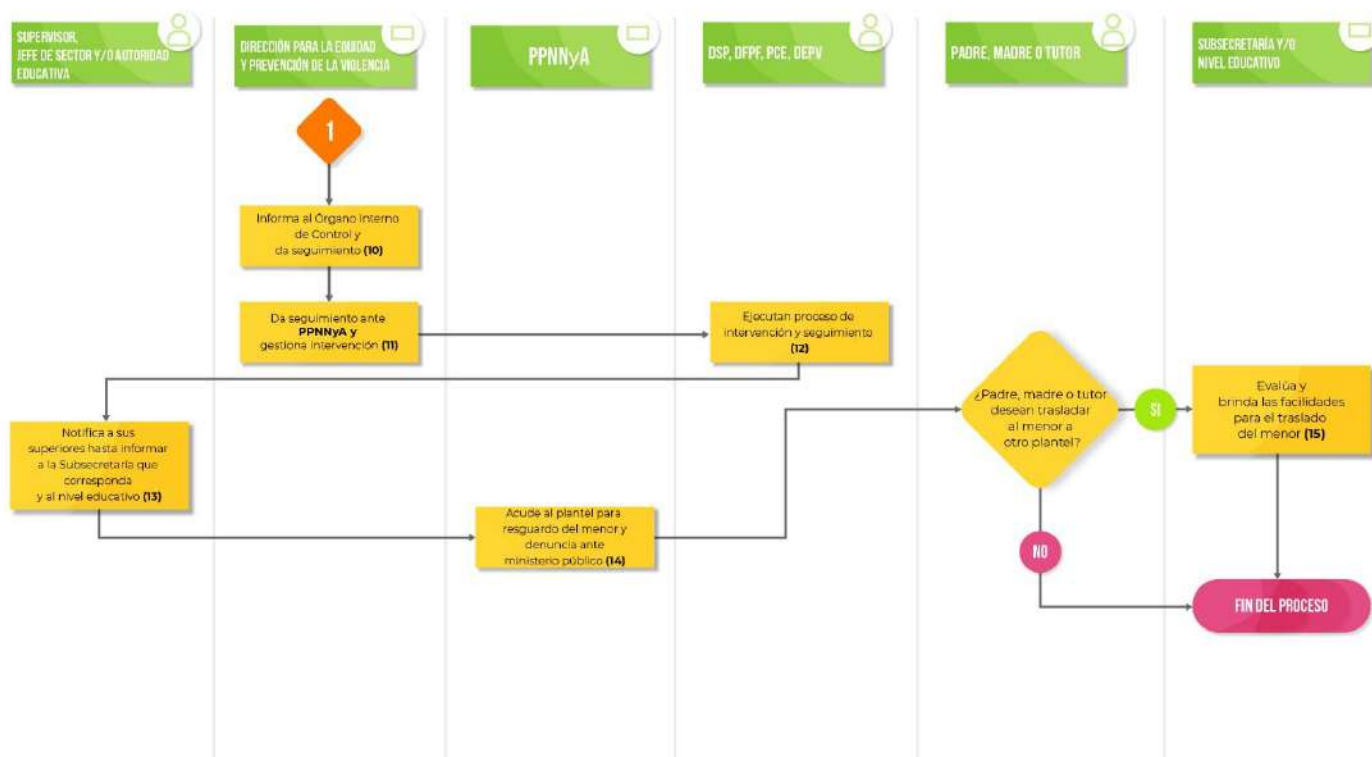
FLUJOGRAMA

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE PRESUNTO ABUSO SEXUAL INFANTIL EFECTUADO POR UNA PERSONA EXTERNA AL PLANTEL EDUCATIVO





PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE PRESUNTO ABUSO SEXUAL INFANTIL EFECTUADO POR UNA PERSONA EXTERNA AL PLANTEL EDUCATIVO





PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE UN PRESUNTO CASO DE ABUSO SEXUAL INFANTIL EFECTUADO EN EL PLANTEL EDUCATIVO, DETECTADO POR REFERENCIA

OBJETIVO

Establecer las líneas de actuación de la autoridad educativa, ante la detección en un plantel educativo de un presunto abuso sexual infantil, efectuado en el plantel y que es detectado por referencia de un tercero, con la finalidad de dar certeza de acción a los entes inmiscuidos, evitando la omisión ante los hechos de violencia.

RESPONSABILIDADES MÍNIMAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Autoridad Escolar (Docentes, Personal administrativo y de apoyo a la educación):

- Conocer y observar: La Ley General de los Derechos De Niñas, Niños y Adolescentes; Código Nacional de Procedimientos Penales; la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; las Reglas de Conducta para las Escuelas de Educación Básica del Estado de Jalisco; la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; el Código de Ética y las Reglas de Integridad para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco; y demás documentos normativos y de organización escolar expedidos por la Secretaría de Educación Pública y/o por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, a través de cada una de las Autoridades Educativas Locales y los de carácter interno del plantel.
- Detectar o recibir referencia de un presunto caso de abuso sexual infantil efectuado en el plantel educativo.
- Registrar la información referida en la bitácora del plantel.
- Informar al Director de manera inmediata.

Director

- Separar de manera inmediata al presunto agresor de todo contacto con el alumnado. En caso de que el agresor sea personal del plantel, le notifica de forma verbal y por escrito la separación.
- Contactar y convocar a la madre, padre o tutor de manera inmediata.
- Informar dentro de las instalaciones del plantel educativo de los hechos acontecidos al padre, madre o tutor y levanta acta de hechos en el formato del Anexo 1asegurando la confidencialidad de los datos con relación al caso.
- Vincular a padres con la Dirección para la Equidad y Prevención de la Violencia de la Secretaría de Educación a fin de orientarlos para realizar denuncia ante Fiscalía Estatal.
- Informar de los hechos al Supervisor Escolar y/o Jefe de Sector Escolar y/o autoridad educativa que corresponda en el lapso de la jornada escolar.
- Director realiza el reporte ante la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y levanta acta de hechos en caso de que la madre, padre o tutor no acudan al plantel.

**Padre, Madre o Tutor**

- Acudir al plantel con base en convocatoria del Director.
- Firmar acta de hechos

Supervisor Escolar y/o Jefe de Sector Escolar y/o Autoridad Educativa correspondiente

- Realizar el reporte a través del número 33 30 30 82 01 obteniendo folio del caso
- Notificar por escrito de los hechos a sus superiores jerárquicos hasta llegar a informar al Nivel educativo y a la Subsecretaría que corresponda, durante el lapso de la jornada escolar en que fue notificado o a más tardar en el siguiente día hábil.

Subsecretaría y/o Nivel Educativo

- Brindar las facilidades necesarias para el traslado del niño o adolescente a otro plantel en caso de que los padres así lo soliciten.

Dirección para la Equidad y Prevención de la Violencia

- Orientar a la madre, padre o tutor para realizar la denuncia ante Fiscalía Estatal.
- Dar parte por escrito de los hechos, al Órgano Interno de Control un lapso no mayor a 24 horas o bien, al siguiente día hábil.
- Gestiona la intervención de la Dirección de Psicopedagogía, la Dirección de Formación a Padres de Familia y el Programa de Convivencia Escolar.

Órgano Interno de Control

- Realizar la investigación, substanciación, da vista a la Fiscalía Estatal y da continuidad al caso.

Dirección de Psicopedagogía, Dirección de Formación a Padres de Familia, la Dirección para la Equidad y Prevención de la Violencia y Programa de Convivencia Escolar

- Ejecutar el proceso de intervención y seguimiento para docentes, alumnos, alumnas, padres, madres o tutores, según corresponda.

PROCEDIMIENTO

1. La autoridad escolar detecta o se le hace referencia de un presunto caso de abuso sexual infantil efectuado en el plantel educativo.
2. La autoridad escolar registra la información referida en la bitácora del plantel.
3. En caso de que la autoridad escolar que detecta o recibe la referencia no sea el Directivo, se le informa de manera inmediata.
4. El director del plantel separa de manera inmediata al presunto agresor de todo contacto con el alumnado. En caso de que el agresor sea personal del plantel le notifica de forma verbal y por escrito la separación, preferentemente con testigos del plantel educativo y levanta acta de hechos de acuerdo al Anexo 1.
5. El Director contacta y convoca al padre, madre o tutor de manera inmediata.



6. **En caso de que la madre, padre o tutor acudan al plantel**, el Director informa dentro de las instalaciones del plantel educativo de los hechos acontecidos y levanta el Acta de Hechos de acuerdo al Formato Anexo 1, teniendo como testigos a personal del plantel educativo asegurando la confidencialidad de los datos con relación al caso.
7. El padre, madre o tutor firman acta de hechos.
8. El Director vincula al padre, madre o tutor con la Dirección para la Equidad y Prevención de la Violencia de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco a fin de orientarlos para realizar denuncia ante Fiscalía Estatal.
9. Dirección para la Equidad y Prevención de la Violencia de la Secretaría de Educación orienta al padre, madre o tutor para realizar la denuncia ante Fiscalía Estatal.
10. El Director con el soporte documental, informa de lo acontecido al Supervisor Escolar y/o Jefe de Sector Escolar y/o autoridad educativa según corresponda en el lapso de la jornada escolar.
11. El Supervisor Escolar y/o Jefe de Sector Escolar y/o autoridad educativa según corresponda, reporta el caso en un lapso no mayor a 24 horas, a través del número 33 30 30 82 01 que pertenece la Dirección para la Equidad y Prevención de la Violencia de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, obteniendo folio del caso.
12. La Dirección para la Equidad y Prevención de la Violencia da parte por escrito de los hechos al Órgano Interno de Control en un lapso no mayor a 24 horas o bien al siguiente día hábil. Asimismo, según sea el caso gestiona la intervención de la Dirección de Psicopedagogía, la Dirección de Formación a Padres de Familia y el Programa de Convivencia Escolar.
13. Según sea el caso, la Dirección de Psicopedagogía, la Dirección de Formación a Padres de Familia, el Programa de Convivencia Escolar y la Dirección para la Equidad y Prevención de la Violencia, ejecutan el proceso de intervención y seguimiento para docentes, alumnos, alumnas, padres, madres o tutores.
14. El Supervisor Escolar y/o Jefe de Sector Escolar y/o la autoridad educativa que corresponda, informa por escrito de los hechos a sus superiores jerárquicos hasta llegar al nivel educativo y a la Subsecretaría que corresponda, durante el lapso de la jornada escolar, o en su caso, a más tardar el siguiente día hábil en que es notificado
15. El Órgano Interno de Control realiza la investigación, substanciación, da vista a la Fiscalía Estatal y da continuidad al caso.
16. **En caso de que** el padre, madre o tutor deseen trasladar al niño o adolescente a otro plantel, el nivel educativo que corresponda brindará las facilidades necesarias para el traslado del niño o adolescente a otro plantel.
17. **En caso de que la madre, padre o tutor no acudan**, en un término de 24 horas posterior a la convocatoria, el Director realiza el reporte ante la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y levanta acta de hechos. Continúa en el punto 10.



De las Omisiones

Las omisiones al presente protocolo por las autoridades referidas en el alcance del mismo, serán investigadas, substanciadas y sancionadas en su caso por el Órgano Interno de Control cuando involucre a un servidor público.

En los casos de advertir errores u omisiones en las Escuelas particulares, se instaurará el Procedimiento de Infracción Administrativa en contra de las Instituciones Educativas previsto en el Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

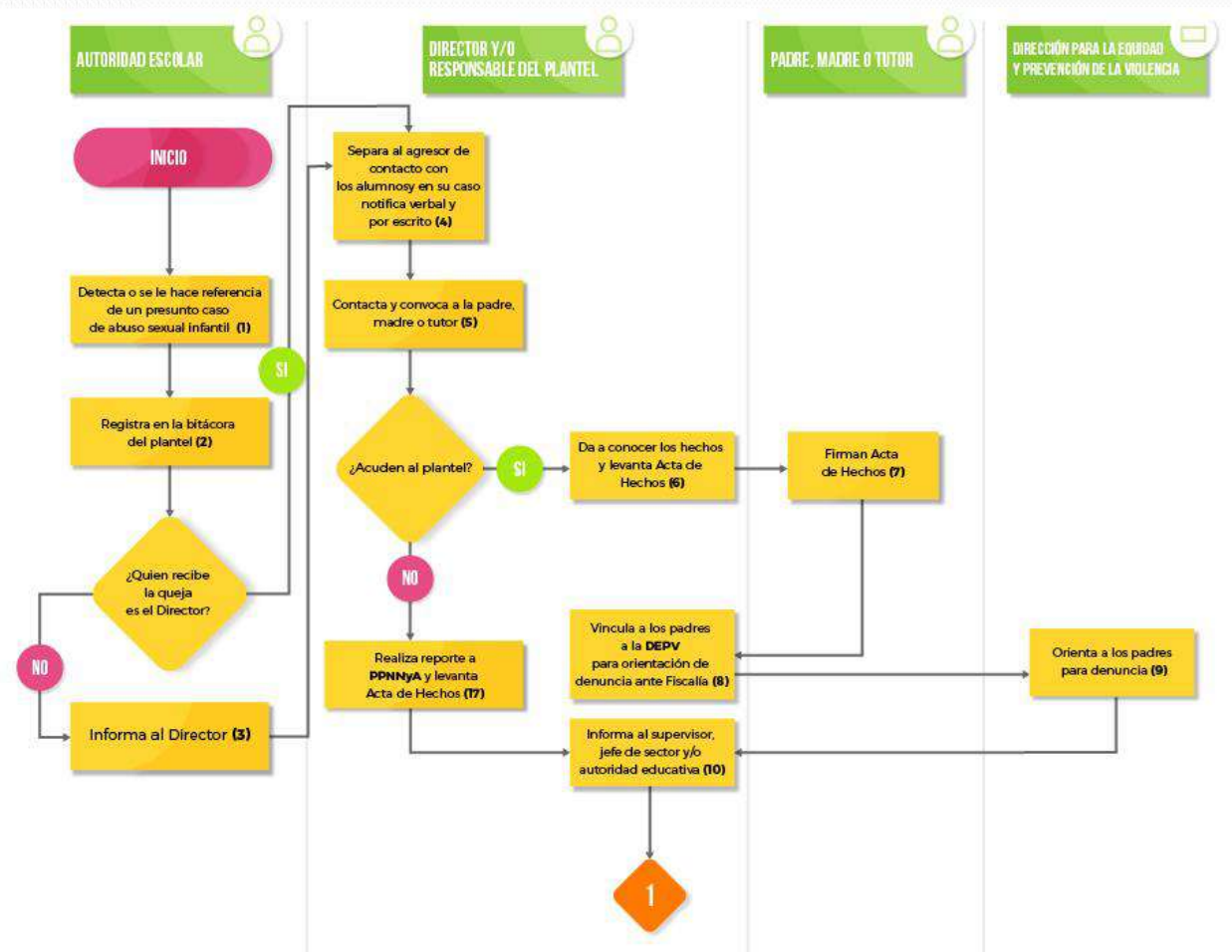
De las Interpretaciones.

Las interpretaciones del presente protocolo, serán resueltas por la Dirección para la Equidad y Prevención de la Violencia de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

En caso de tratarse de un abuso sexual entre niños o adolescentes, corresponderá a las autoridades policíacas y/o de fiscalía el tratamiento diferenciado en esta circunstancia. Así mismo en caso de que el presunto agresor sea un menor de 18 años se procede a separarlo de todo contacto con el alumnado.

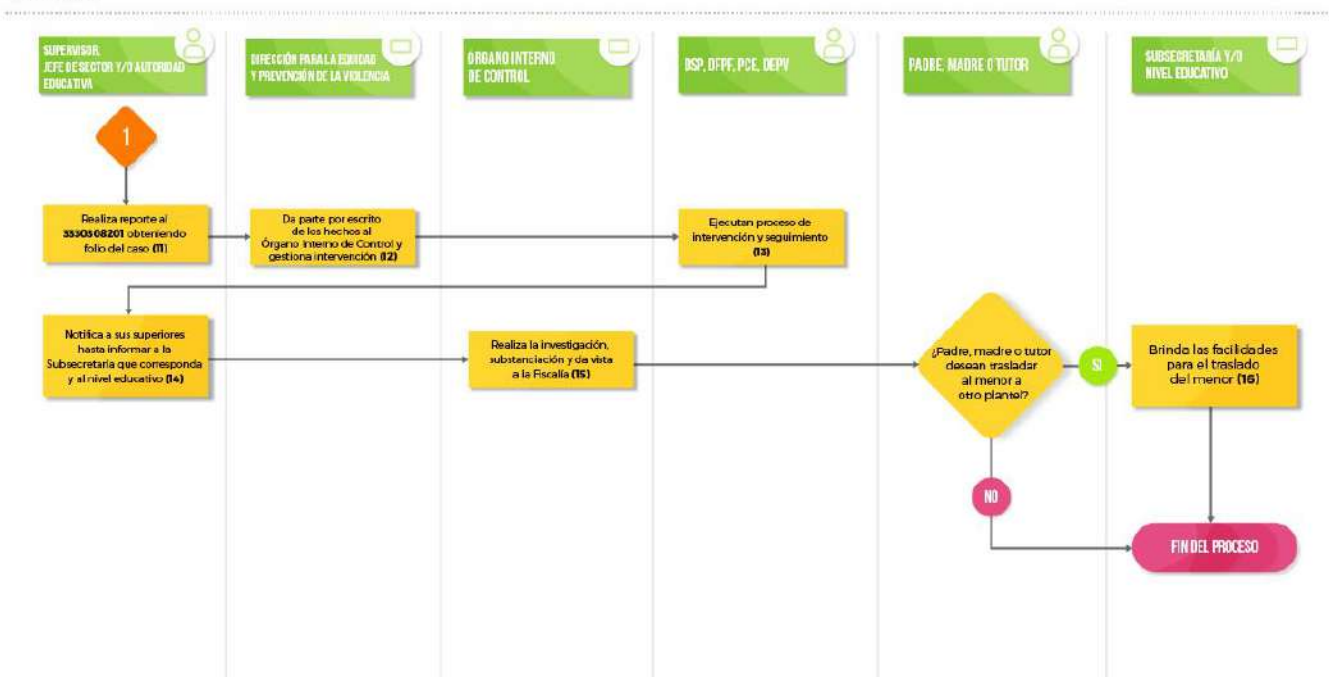
FLUJOGRAMA

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE UN PRESUNTO CASO DE ABUSO SEXUAL INFANTIL EFECTUADO EN EL PLANTEL EDUCATIVO, DETECTADO POR REFERENCIA





PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE UN PRESUNTO CASO DE ABUSO SEXUAL INFANTIL EFECTUADO EN EL PLANTEL EDUCATIVO, DETECTADO POR REFERENCIA





GLOSARIO

Abuso Sexual Infantil: El abuso sexual ocurre cuando un niño es utilizado para la estimulación sexual de su agresor (un adulto conocido o desconocido, un pariente u otro NNyA) o la gratificación de un observador. Implica toda interacción sexual en la que el consentimiento no existe o no puede ser dado, independientemente de si el niño entiende la naturaleza sexual de la actividad e incluso cuando no muestre signos de rechazo. El contacto sexual entre un adolescente y un niño o una niña más pequeños también puede ser abusivo si hay una significativa disparidad en la edad, el desarrollo, el tamaño o si existe un aprovechamiento intencionado de esas diferencias.

Acciones de intervención psicosocial: Se refiere a la aplicación del modelo de intervención psicosocial propuesto por la OMS en sus tres principales niveles (pueden consultarse en el presente documento). La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, se auxiliará de las diversas unidades administrativas, programas y estrategias que emanan del Proyecto Educativo Recrea Educación para Refundar 2040, así como de la vinculación con diversas dependencias para la atención en estos tres niveles de intervención en las escuelas de educación básica y media superior del Estado de Jalisco.

Acoso Cibernético, Ciberacoso, Cyberbullying o Grooming: Se puede presentar mediante el uso de cualquier medio electrónico con acceso a internet, páginas web, redes sociales, blogs, correo electrónico, mensajes de teléfono celular, mensajes de texto o videgrabaciones enviados por cualquier medio o aplicación tecnológica. Es una práctica que se produce mediante plataformas virtuales y herramientas tecnológicas que una persona ejerce en contra de un(a) menor con la finalidad de hostigarle o exponer su intimidad a otras personas causándole un daño. Dicho acoso y/o abuso es repetido y por largo tiempo a través de mensajes de texto, acoso telefónico, a través de fotografías o vídeos, correos electrónicos, sesiones de chat, programas de mensajería instantánea y páginas web entre otros.

Acoso Escolar: Se entiende por violencia y/o acoso escolar, el hostigamiento e intimidación entre estudiantes, y se referirá a la acción de violencia sistemática, física, verbal, psicológica, sexual escrita, por señales, tocamientos, generada entre estudiantes.

Es toda agresión que se presenta de forma intencionada, repetida, sistematizada y en desigualdad de poder que se ejerce durante un lapso considerable de tiempo en contra de un o una estudiante por parte de otro(s) en el entorno escolar, con el objeto de someter, explotar y causar daño.

Acoso Físico o Acoso físico directo: Cualquier acción intencional de tipo intimidatorio que consiste en la persecución ininterrumpida e intrusiva a un sujeto con el que se pretende iniciar o restablecer un contacto personal contra su voluntad, que causa lesiones corporales e incluso daños materiales. Toda acción intencional que causa un daño corporal como, empujones, golpes o lesiones;

Acoso Físico indirecto: Toda acción que cusa un menoscabo, daño parcial o total en las pertenencias de los estudiantes;

Acoso Por Exclusión Social: El estudiante víctima es notoriamente excluido y aislado de la convivencia escolar;

Acoso Psicológico: Acción dirigida a desvalorar, intimidar o controlar las acciones, comportamientos y decisiones de la víctima. Consistente en prohibiciones, coacciones, persecución, condicionamientos, sometimiento, manipulación, amenaza, indiferencia,



chantaje, humillaciones, comparaciones destructivas, abandono o actitudes devaluatorias incluidas las gesticulaciones y obscenidades mediante señas, miradas o expresiones corporales;

Acoso Sexual: Podrá manifestarse mediante comentarios de índole sexual, ya sea de forma verbal o escrita, miradas o señas que denoten obscenidad, tocamientos, hostigamiento, acoso o abuso de orden sexual. El uso denigrante de la imagen de los estudiantes que ponga en riesgo o lesionen la libertad, seguridad, integridad y su desarrollo psicosexual.

Acoso Verbal: Acciones violentas realizadas por un estudiante en contra de otro, de manera pública o privada que se manifiestan a través del uso del lenguaje, como los insultos, menosprecio o humillaciones.-Es aquel que se da a través de una comunicación agresiva que busca humillar o transgredir la dignidad de la persona que la recibe. Entre esta clase de acoso se encuentran los moteos (apodos) e insultos, llamadas telefónicas ofensivas, lenguaje sexual indecente.

Acta de Hechos: Certificación o testimonio escrito, en la cual se da cuenta de lo sucedido, tratado o pactado en oportunidad de cualquier circunstancia.

Adolescente: Todo ser humano mayor de 12 y menor de 18 años de edad. (Ley General de los derechos de las niñas, niños y adolescentes).

Autoridad Educativa: Titulares o encargados(as) de las Subsecretarías de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, de los niveles educativos, Supervisores Escolares y Jefes de Sector Escolares, Docentes, Personal Administrativo, y directores de la estructura organizacional.

Autoridad Escolar: Personal que labora en el plantel educativo bajo cualquier tipo de contratación y que tiene asignadas funciones específicas de índole académica, administrativa, o de apoyo a la educación.

Bitácora del plantel: Cuaderno o publicación que permite llevar un registro escrito de diversas acciones. Su organización es cronológica, lo que facilita la revisión de los hechos anotados.

Comunidad Educativa: La conformada por las y los estudiantes, así como por el personal docente, directivos escolares, personal administrativo y de apoyo de las escuelas, madres, padres y tutores.

Cópula: Introducción total o parcial del miembro viril en el cuerpo de la víctima, ya sea por vía vaginal o en su caso, oral o anal (Código Penal del estado de Jalisco).

Cópula Equiparada: Introducción total o parcial de cualquier objeto distinto al miembro viril, en el cuerpo de la víctima ya sea por vía vaginal o su caso anal con fines eróticos sexuales (Código Penal del estado de Jalisco).

Custodia: Cuidado y atención que ejerce una persona, un centro de asistencia social o albergue sobre un ser humano (menor de edad o incapacitados) así como de sus objetos de uso personal. Esta siempre es en beneficio directo de sus destinatarios, con reconocimiento pleno de sus derechos de personalidad y con respeto a su integridad y dignidad humana (Código Civil del estado de Jalisco).

DIF: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios,



encargado de realizar las funciones que le asigna el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco y las demás disposiciones legales aplicables.

Director: Persona que dirige el plantel educativo o que es responsable del mismo.

Estudiante: Toda persona que curse sus estudios en algún plantel educativo, público o privado del Estado de Jalisco.

Exclusión social: El maltrato que se le proporciona a la víctima ante otras personas con la finalidad de aislarla del grupo, se incluyen aquí la propagación de rumores falsos y cualquier otra estrategia para ignorar y excluir.

Fiscalía: Instancia Estatal responsable de la seguridad pública y la procuración de justicia del Estado de Jalisco.

Flagrancia: Cuando el indiciado es sorprendido en el momento en que se está cometiendo el delito. Se entiende por presunción de flagrancia cuando el inculpado es señalado como responsable por la víctima o algún testigo presencial (Derecho Procesal Mexicano) (Código Penal del Estado de Jalisco).

Indicador: Parámetro cualitativo y cuantitativo que define los aspectos relevantes sobre los cuales se lleva a cabo la evaluación. Sirve para medir el grado de cumplimiento de los objetivos planteados en términos de resultados, para coadyuvar a la toma de decisiones y para orientar los recursos.

Jornada Escolar: Tiempo diario que dedica el plantel educativo a la prestación de servicios educativos de conformidad con las normas vigentes, el calendario escolar y el plan de estudios.

LGDNNA: Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Maltrato: Actos u omisiones que causen un deterioro a la integridad física o psicológica, o que afecte la libertad sexual de alguna de las víctimas (Código Penal del Estado de Jalisco).

Maltrato Infantil: Ejerce maltrato infantil quien, teniendo la patria potestad, tutela, custodia o cuidado y vigilancia, agrede a una persona menor de edad, utilizando la fuerza física, ya sea con o sin objeto contundente o arma, causándole a este una alteración en su salud, a su integridad física o psicológica (Código Penal del Estado de Jalisco). También se considera maltrato la desatención, la negligencia, la explotación comercial y el abuso sexual, así como otro tipo de actos que puedan poner en peligro su supervivencia o que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del o la menor. En ocasiones la exposición a la violencia de pareja también se incluye entre las formas de maltrato infantil.

Maltrato Escolar: Es el uso de la fuerza o poder a través de la violencia física, psicológica/emocional y/o negligencia u omisión que ejerza cualquier trabajador al servicio de la educación hacia el alumnado.

Maltrato Psicológico Infantil: Son actos que descalifican, humillan, discriminan, ignoran o menosprecian a niñas, niños o adolescentes, infringidos por el padre, madre, tutor, docente o cualquier otra persona que este al cuidado de menores de dieciocho años.

Niño(a): Todo ser humano menor de 12 años de edad (Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes).

Nivel Educativo: Se refiere a los niveles de educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y media superior incluyendo sus modalidades.



Plantel educativo: Establecimiento que cuenta con autorización por parte de la Autoridad Educativa Estatal, para impartir educación en alguno de sus niveles educativos y modalidades, y en el que pueden operar uno o más Centros de Trabajo.

PCE: Programa de Convivencia Escolar (PCE) es un programa de ámbito estatal que tiene por objetivo "favorecer el establecimiento de ambientes de convivencia escolar armónica y pacífica que coadyuven a prevenir situaciones de acoso escolar en escuelas públicas de educación básica", generando condiciones propicias para el aprovechamiento escolar.

PNCE: El Programa Nacional de Convivencia Escolar (PNCE) es un programa que tiene por objetivo "favorecer el establecimiento de ambientes de convivencia escolar armónica y pacífica que coadyuven a prevenir situaciones de acoso escolar en escuelas públicas de educación básica", generando condiciones propicias para el aprovechamiento escolar.

Principio del Interés superior del niño: Es un principio de la Convención sobre los Derechos del Niño, cuya aplicación busca la mayor satisfacción de todas y cada una de las necesidades de niñas, niños y adolescentes. Su aplicación exige adoptar un enfoque basado en derechos que permita garantizar el respeto y protección a su dignidad e integridad física, psicológica, moral y espiritual. El interés superior debe ser la consideración primordial en la toma de decisiones relativas a niñas, niños y adolescentes, "por tanto se debe conceder más importancia a lo que sea mejor para el niño".

Procuraduría: A la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Jalisco.

Protocolo: Serie de mecanismos y procedimientos que estandarizan ciertos comportamientos para que sean aplicados en un determinado ámbito y contexto. (Secretaría de Educación Pública).

Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco: Instrumento que tiene por objeto regular la estructura, organización y funcionamiento de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

Tutor(a): Persona que se encarga de la tutela de una persona, en especial la nombrada para encargarse de los bienes de un menor o de una persona incapaz, así como para representarles en los actos jurídicos.

Violación sexual: Acto mediante el cual una persona copula con otra sin su consentimiento o con un consentimiento obtenido mediante violencia física o moral, así como amenazas. Se entenderá por cópula la introducción total o parcial con o sin eyaculación del miembro viril en el cuerpo de la víctima de cualquier sexo, sea por vía vaginal, oral o anal.

Violencia: El uso intencional de la fuerza o el poder físico, en forma de hechos o como amenaza contra uno mismo, contra otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones de cualquier derecho. La finalidad principal de un acto violento es crear o mantener control sobre una persona o grupo, es decir, tratar de dominar o mantener una relación de dominación.

Violencia Intrafamiliar: es cualquier tipo de abuso de poder de parte de un miembro de la familia sobre otro, con la intención de dañar, humillar o desprestigiar al ofendido(a). Este abuso incluye maltrato físico, psicológico o de cualquier otro tipo.



DIRECTORIO DE DEPENDENCIAS Y ÁREAS INVOLUCRADAS

ÁREA O DEPENDENCIA	TELÉFONO	EXT.	DOMICILIO
Subsecretaría de Educación Básica	3678-7585	54900	Av. Central Guillermo González Camarena 615, Col. Residencial Poniente, 45136, Zapopan, Jalisco
Subsecretaría de Educación Media Superior	3678 7500	53541	Av. Central Guillermo González Camarena 615, Col. Residencial Poniente, 45136, Zapopan, Jalisco
Coordinación de Educación Inicial	3030-7500	56334 54905	Av. Central Guillermo González Camarena 615, Col. Residencial Poniente, 45136, Zapopan, Jalisco
Coordinación del Programa de Convivencia Escolar	3030-2700	25455	Av. Alcalde 1351, Torre de Educación, 3er piso, Col. Miraflores, 44270, Guadalajara, Jalisco
Dirección de Educación Preescolar	3030-7500	55201	Av. Central Guillermo González Camarena 615, Col. Residencial Poniente, 45136, Zapopan, Jalisco
Dirección de Educación Primaria	3827-2700	54930	Av. Central Guillermo González Camarena 615, Col. Residencial Poniente, 45136, Zapopan, Jalisco
Dirección de Educación Secundaria	3878-7530	55281	Av. Central Guillermo González Camarena 615, Col. Residencial Poniente, 45136, Zapopan, Jalisco
Dirección de Formación a Padres de Familia	3827-2700	55959	Av. Ávila Camacho 1015, planta baja, Col. Miraflores, 44270, Guadalajara, Jalisco
Dirección de Psicopedagogía	3827-2700	57553	Donato Guerra 295, zona Centro, 44100, Guadalajara, Jalisco
Dirección para la Equidad y Prevención de la Violencia	3030-8201	56797	Av. Alcalde 1351, Torre de Educación, 4to piso, Col. Miraflores, 44270, Guadalajara, Jalisco
Dirección de Asuntos Jurídicos	3678 7500	25390	Prol. Alcalde 1351, Edificio "C", Planta Baja. Col. Miraflores, Guadalajara, Jal. C.P. 44280
Órgano Interno de Control	3678 7500, 3030 7500	53631	Av. Central Guillermo González Camarena No. 615, Residencial Poniente, Zapopan, Jal.



ÁREA O DEPENDENCIA	TELÉFONO	EXT.	DOMICILIO
Fiscalía Estatal	3030-8200	48305	Av. Américas 599, Torre Cuauhtémoc, Col. Ladrón de Guevara, 44600, Guadalajara, Jalisco
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco (DIF)	3030-8200	48240	Av. Fray Antonio Alcalde 1220, Col. Miraflores, 44270, Guadalajara, Jalisco
Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes	3030-8200	48564	Av. Américas 599, Torre Cuauhtémoc, Col. Ladrón de Guevara, 44600, Guadalajara, Jalisco
Número Nacional de Emergencias	911		



BIBLIOGRAFIA

Fuentes Normativas Internas

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Código Nacional de Procedimientos Penales
- Código Civil del Estado de Jalisco
- Código Penal del Estado de Jalisco
- Ley General de Víctimas
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
- Ley para Prevenir y Atender el Acoso Escolar en el Estado de México. Gaceta del Gobierno, 25 de enero de 2018. Recuperado de <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2018/ene2511.pdf>
- Jurisprudencia [J]; 10ª. Época; 1ª. Sala; Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Libro XVIII, marzo de 2013, Tomo 1; Pág. 401.
- Tesis aislada 1ª. XCIX/2014 (10ª.) Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Décima Época. Primera Sala.

Fuentes Normativas Internacionales

- Convención Americana sobre Derechos Humanos
- Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, aprobada por la Reunión de delegados plenipotenciarios de los Estados Miembros de la Organización Iberoamericana de la Juventud el 11 de octubre de 2005 en Badajoz, España.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Relatoría sobre los Derechos de la Niñez, Justicia juvenil y derechos humanos en las Américas, OEA/ Ser.LV/II, Doc. 78, CIDH/OEA, 13 de julio de 2011.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
- Fondo de las Naciones Unidas para la infancia (UNICEF), noviembre 2016. “Abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes: Una guía para tomar acciones y proteger sus derechos”
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing). Adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 40/33, de 29 de noviembre de 1985.

Referencias

- Castro, A. (S/f). Alfabetización emocional: la deuda de enseñar a vivir con los demás. Revista Iberoamericana de Educación. 1-15. Recuperado de <https://rieoei.org/historico/deloslectores>
- Castro, A. (2016). Gestión escolar del maltrato y el abuso infantil: familia, escuela y entorno. Homo Sapiens Ediciones: Buenos Aires.
- Cyrulnik, B. (2009). De cuerpo y alma. Neuronas y afectos: La conquista del bienestar. Gedisa: Barcelona.
- Rodicio-García, M. e Iglesias-Cortizas, M. (2011). El acoso escolar. Diagnóstico y prevención. Biblioteca de la nueva educación: Madrid.

[illegible]



ANEXO 1
ACTA DE HECHOS

Lugar y fecha:

Nombre de la Escuela:

C.C.T.

Turno y Nivel:

Domicilio:

Teléfonos:

Correo Electrónico:

Nombre del Director(a):

Personas Involucradas:

Procedimiento o atención que se proporcionará al caso:

Familiar o tutor(a) que asistió ante la llamada:

Descripción de las palabras exactas que fueron utilizadas por la niña, niño o adolescentes cuando refirieron el acto violento, o del adulto que denunció:



Describir la conducta de la niña, niño o adolescente:

Describir el aspecto general de la niña, niño o adolescentes:



Describir la conducta del adulto que se señala como presunto agresor (en su caso, según el tipo de violencia).

Resultados y acuerdos generados a partir de la intervención preventiva y atención.

Nombre y firma de padre, madre o tutor del estudiante

Nombre y firma del director(a)

Testigo

Testigo

